



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 113
miércoles, 16 de junio de 2021

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Área de Transformación Digital y Turismo (Badajoz)

[02803] Publicación de la dirección electrónica de la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios Siberia

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Almendral

[02810] Aprobación inicial del presupuesto general para 2021

Ayuntamiento de Almendralejo

[02801] Modificación del Tribunal de la convocatoria de selección de tres plazas de Agentes de la Policía Local correspondientes a la oferta de empleo público de 2020

Ayuntamiento de Azuaga

[02800] Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 8/2021, en la modalidad de suplemento de crédito

Ayuntamiento de Badajoz

Secretaría General

Servicio de Planeamiento y Gestión (Badajoz)

[02495] Aprobación definitiva del estudio de detalle y proyecto de actuación singular parcela sita en Avda. Juan Sebastián Elcano, número 8

Ayuntamiento de Guediana

[02813] Delegación de funciones

Ayuntamiento de Higuera de Llerena

[02814] Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2020

Ayuntamiento de La Coronada

[02746] Aprobación definitiva de la Ordenanza de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial

Ayuntamiento de La Parra

[02815] Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2020

Ayuntamiento de La Roca de la Sierra

[02809] Aprobación definitiva del presupuesto general para 2021

Ayuntamiento de Montijo

[02804] Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen

Ayuntamiento de Olivenza

[02821] Lista definitiva de aspirantes admitidos a la convocatoria para la provisión, en régimen de personal laboral fijo, de plazas vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Olivenza, incluidas en la OPE 2018, sobre estabilización de empleo temporal

Ayuntamiento de Torremayor

[02802] Anuncio sobre cesión de bien mueble del Ayuntamiento de Torremayor

Ayuntamiento de Valencia del Mombuey

[02807] Aprobación inicial de la modificación del Reglamento especial de honores y distinciones del Ayuntamiento de Valencia de Mombuey

[02806] Aprobación inicial de la Ordenanza municipal para la prevención de incendios forestales en Valencia de Mombuey

[02808] Aprobación provisional del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles

[02805] Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2020

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

[02812] Bases para la provisión por concurso-oposición de cuatro puestos de Trabajador Social indefinido para el Servicio de Atención Social Básica

[02811] Lista definitiva, tribunal, fecha y lugar de realización de la primera prueba para una plaza de Auxiliar Administrativo interino para el Servicio Municipal de Obras

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES**
Diputación de Badajoz
Área de Transformación Digital y Turismo
Badajoz

Anuncio 2803/2021

Publicación de la dirección electrónica de la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios Siberia

PUBLICACIÓN DE LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE LA SEDE ELECTRÓNICA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIBERIA.

Corrección de error padecido en anuncio publicado el día 18 de diciembre de 2020 sobre la creación de la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios Siberia.

Habiéndose detectado error en el anuncio número 5318/2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 248, del viernes, 18 de diciembre de 2020, relativo a la creación de la sede electrónica de la Mancomunidad de Municipios Siberia, procede efectuar la siguiente corrección:

- Donde dice: <https://sede.mancomunidad.siberia.es>
- Debe decir: <https://sede.mancomunidadesiberia.es>

Lo que se publica para general conocimiento.

Entidad	Fecha asamblea general	Sede electrónica
Mancomunidad de Municipios Siberia	15.10.2020	https://sede.mancomunidadesiberia.es

Badajoz, a 11 de junio de 2021.- El Director del Área, Jaime Gragera Rodríguez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**
Ayuntamiento de Almendral
Almendral (Badajoz)
Anuncio 2810/2021

Aprobación inicial del presupuesto general para 2021

APROBACIÓN INICIAL

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almendral por el que se aprueba inicialmente el presupuesto municipal para el ejercicio 2021.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 11 de junio de 2021, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://almendral.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Almendral, a 11 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, José Antonio Arroyo Pardo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Almendralejo
Almendralejo (Badajoz)
Anuncio 2801/2021

Modificación del Tribunal de la convocatoria de selección de tres plazas de Agentes de la Policía Local correspondientes a la oferta de empleo público de 2020

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO, DE MODIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR Y CONVOCATORIA A LA REALIZACIÓN DE EJERCICIOS PARA LA COBERTURA, EN PROPIEDAD, DE TRES PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2020, EN TURNO LIBRE MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN

Por Decreto 2021-3779, de 27 de mayo de 2021, de esta Alcaldía-Presidencia, publicado, con fecha en el Boletín Oficial de la Provincia se aprobó la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, nombramiento del Tribunal Calificador y convocatoria a la realización de ejercicios para la cobertura, en propiedad, de tres plazas de Agente de la Policía Local, incluidas en la oferta de empleo público para el año 2020, en turno libre mediante el sistema de oposición.

Comunicada la concurrencia de abstención por parte de dos vocales titulares del Tribunal de Selección, una vez comprobada su procedencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando las atribuciones contempladas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 41.14 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

Primero.- Estimar las abstenciones presentadas por los vocales titulares: Don José Antonio Rodríguez González y don José Luis Ruiz Martínez.

Segundo.- Nombrar como vocales titulares a don Raúl Roncero García y a don Álvaro Rodríguez Márquez, y como vocales suplentes de los anteriores a don Diego Martín Blanco y a don Miguel Ángel Rodríguez Rodríguez, respectivamente.

Tercero.- Publicar dicha resolución en el Boletín oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la página web www.almendralejo.es.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Almendralejo; de lo que, como Secretario, doy fe.

En Almendralejo, a 11 de junio de 2021.- El Alcalde, José María Ramírez Morán.- El Secretario General, Jesús Hernández Rojas.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Azuaga

Azuaga (Badajoz)

Anuncio 2800/2021

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 8/2021, en la modalidad de suplemento de crédito

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 3 de junio de 2021, el expediente de modificación de créditos número 8/2021, del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y vinculado al expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la página web de este Ayuntamiento, <http://www.azuaga.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado la citada modificación de créditos se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Azuaga, 11 de junio de 2021.- La Alcaldesa, María Natividad Fuentes del Puerto.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Badajoz

Secretaría General

Servicio de Planeamiento y Gestión

Badajoz

Anuncio 2495/2021

Aprobación definitiva del estudio de detalle y proyecto de actuación singular parcela sita en Avda. Juan Sebastián Elcano, número 8

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz en sesión celebrada con fecha 29 de marzo de 2021, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del estudio de detalle y proyecto de actuación singular de la parcela sita en Avda. Juan Sebastián Elcano, número 8 (colonia militar), de Badajoz, presentado por don José Felipe Verdejo Tardaguilla, y redactado por la arquitecta doña Aurora Fernández Flores.

Habiéndose procedido con fecha 12 de mayo de 2021 y con número BA/036/2021 al depósito del citado estudio de detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 y 59 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 137 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Badajoz, 25 de mayo de 2021.- El Tte.-Alcalde Delegado de Urbanismo, P.D. (Decreto Alcaldía de 2 de julio de 2019 – BOP

número 133, de 15 de julio de 2019), Carlos Urueña Fernández.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Guadiana
Guadiana (Badajoz)

Anuncio 2813/2021

Delegación de funciones

Don Francisco Moreno Pagador, Alcalde del Ayuntamiento de Guadiana (Badajoz).

En uso de las competencias atribuidas por la legislación vigente, y con motivo del periodo vacacional, durante el año 2021.

Por la presente HE RESUELTO:

Primero: Designar a doña María Isabel Moreno Jariego (de conformidad con el acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 25 de junio de 2019), Teniente de Alcalde de esta entidad, como Alcalde en funciones durante los días del 16 de julio al 15 de agosto de 2021.

Segundo: Autorizar a la Alcaldesa en funciones a realizar los pagos electrónicos con las claves de la alcaldía.

Tercero: Que se notifique la presente resolución a la interesada, así como se disponga su publicación en el BOP, sin perjuicio de su inmediata efectividad.

En Guadiana, a 14 de junio de 2021.- El Alcalde, Francisco Moreno Pagador.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**

Ayuntamiento de Higuera de Llerena
Higuera de Llerena (Badajoz)

Anuncio 2814/2021

Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2020

Aprobada inicialmente la cuenta general del presupuesto de la corporación correspondiente al ejercicio 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la cuenta general y el expediente se encuentran expuestos al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Higuera de Llerena, a 14 de junio de 2021.- El Alcalde, Adrián Serrano Rebollo.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de La Coronada
La Coronada (Badajoz)****Anuncio 2746/2021***Aprobación definitiva de la Ordenanza de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial*

Aprobado definitivamente el expediente de aprobación de la Ordenanza de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, tramitado por este Ayuntamiento, al haber transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan formulado reclamaciones o sugerencias ante la Corporación y haberlo así dispuesto en el acuerdo de aprobación inicial, se hace público para general conocimiento que contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, el cuál no suspenderá por sí solo la aplicación del expediente aprobado.

Seguidamente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, se procede a la inserción del texto íntegro de la nueva Ordenanza aprobada:

**ORDENANZA SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE LA CORONADA
(BADAJOZ)****TÍTULO PRELIMINAR**

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Ámbito de aplicación.
- Artículo 3. Normas subsidiarias.
- Artículo 4. Interpretación de conceptos.
- Artículo 5. Distribución de competencias.
- Artículo 6. Vigencia y revisión de la Ordenanza.

TÍTULO I - NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LA CIRCULACIÓN**Capítulo I. Normas generales.**

- Artículo 7. Usuarios, conductores y titulares de los vehículos.
- Artículo 8. Obras y actividades prohibidas.
- Artículo 9. Normas Generales de Conductores.
- Artículo 10. Bebidas alcohólicas y drogas.
- Artículo 11. Visibilidad en el vehículo.

Capítulo II. De la circulación de los vehículos.

- Artículo 12. Sentido de la circulación.
- Artículo 13. Utilización de los carriles.
- Artículo 14. Utilización del arcén.
- Artículo 15. Supuestos especiales del sentido de la circulación.

Capítulo III. De la señalización y tramitación de reserva de estacionamiento en la vía pública.

- Artículo 16. Objeto y características generales.
- Artículo 17. Tipos y clases de reservas.
- Capítulo IV. Prioridad de paso.
- Artículo 18. Normas generales de prioridad.
- Artículo 19. Tramos estrechos y de gran pendiente.
- Artículo 20. Conductores, peatones y animales.
- Artículo 21. Cesión de pasos en intersecciones.
- Artículo 22. Vehículos en servicios de urgencia.

Capítulo IV. Parada y estacionamiento.

- Artículo 23. Normas generales de parada y estacionamientos.
- Artículo 24. Prohibiciones de paradas y estacionamientos.

Capítulo V. Carga y descarga de mercancías.

- Artículo 25. Normas generales.
- Artículo 26. Zonas reservadas para carga y descarga.
- Artículo 27. Carga y descarga en zonas peatonales.
- Artículo 28. Carga y descarga en el resto de las vías.

Capítulo VI: De las autorizaciones para entrada y salida de vehículos (Vados).

- Artículo 29. Normas generales.
- Artículo 30. Suspensión temporal.
- Artículo 31. Revocación.
- Artículo 32. Baja.

TÍTULO II - DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DE LA RESPONSABILIDAD

Capítulo I. Medidas cautelares.

- Artículo 33. Retirada del vehículo.
- Artículo 34. Inmovilización del vehículo.

Capítulo II. Responsabilidad.

- Artículo 35. Personas responsables.

TÍTULO III - PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y RECURSOS

Capítulo I. Procedimiento sancionador.

- Artículo 36. Normas de aplicación.
- Artículo 37. Competencia sancionadora.
- Artículo 38. Infracciones.
- Artículo 39. Sanciones.

Capítulo II. Recursos.

- Artículo 40. Recursos.

Disposición derogatoria.

Disposición final.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/1985, de 2 de abril, artículos 4 y 25.2, y el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, habilitan a los ayuntamientos para desarrollar sus prescripciones en aspectos de tanta trascendencia para la regulación del tráfico urbano como la circulación de peatones y vehículos, los estacionamientos, el cierre de las vías urbanas cuando fuera necesario, así como para denunciar y sancionar las infracciones cometidas en esta materia.

Habiéndose desarrollado la citada norma por el R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento general de Circulación, procede hacer efectiva, con rango de Ordenanza, dicha habilitación, dentro del más radical respeto al principio de jerarquía normativa y al esquema competencial diseñado por nuestra Constitución y esta normativa estatal.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto.

La normativa contenida en la presente Ordenanza tiene por objeto regular el uso de las vías públicas en relación con el

tráfico, así como la ordenación, vigilancia y control del mismo, la denuncia y sanción de las infracciones de acuerdo con la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor Seguridad Vial, las disposiciones que la desarrollan y demás legislación aplicable.

"La autorización para la instalación y uso de videocámaras u otros medios de captación y reproducción de imágenes para el control, regulación, vigilancia, sanción y disciplina del tráfico, con sujeción a lo dispuesto en las leyes Orgánicas 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el marco de los principios de utilización de las mismas previstos en la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos."

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Los preceptos de esta Ordenanza serán de aplicación en las vías urbanas y espacios aptos para la circulación de vehículos y personas, siendo de obligado cumplimiento para los titulares y usuarios de las mismas, a los de aquellas vías y espacios que, sin tener tal aptitud sean utilizados por una generalidad indeterminada de usuarios, y del mismo modo a los espacios cerrados destinados al aparcamiento de vehículos, cuando los mismos sean de uso público.

2. Se entiende por vía urbana, toda vía pública situada dentro del poblado, excepto las travesías.

3. Dentro del concepto de usuarios se incluyen los que lo sean en concepto de titulares, propietarios, conductores u ocupantes de vehículos o en concepto de peatones, y tanto si circulan individualmente como en grupo.

4. La Ordenanza se aplica también a todas aquellas personas físicas o jurídicas que, sin estar comprendidas en el párrafo anterior, resulten afectadas por los preceptos de esta Ordenanza.

5. Asimismo, se aplica a los animales sueltos o en rebaño y a los vehículos de cualquier clase que, estáticos o en movimiento, se encuentren incorporados al tráfico en las vías a que se refiere la Ordenanza.

Artículo 3. Normas subsidiarias.

En aquellas materias no reguladas expresamente por la presente Ordenanza o que sobre la base de la misma regule la Autoridad Municipal, se aplicará la citada Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el RGC y cuantas normas, de reforma o desarrollo, se encuentren vigentes.

Artículo 4. Interpretación de conceptos.

A los efectos de esta Ordenanza y demás normas complementarias, los conceptos básicos sobre las vías públicas, vehículos, señales y usuarios, se utilizarán los indicados en el anexo I del RDL 6/2015, de 30 de octubre.

Artículo 5. Distribución de competencias.

1. De acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, el municipio ejercerá las siguientes competencias:

a) La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

b) La regulación mediante ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas.

c) La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no dispongan de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida, hasta que se logre la identificación de su conductor. La retirada de los vehículos de las vías urbanas y su posterior depósito cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación, o se encuentren incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, en las condiciones previstas para la inmovilización en este mismo artículo. Las bicicletas sólo podrán ser retiradas y llevadas al correspondiente depósito si están abandonadas o si, estando amarradas, dificultan la circulación de vehículos o personas o dañan el mobiliario urbano.

d) La autorización de pruebas deportivas cuando discurran íntegra y exclusivamente por el casco urbano, exceptuadas las travesías.

e) La realización de las pruebas, reglamentariamente establecidas, para determinar el grado de intoxicación alcohólica, o por drogas, de los conductores que circulen por las vías públicas urbanas.

f) El cierre de vías urbanas cuando sea necesario.

g) La restricción de la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales.

Artículo 6. Vigencia y revisión de la Ordenanza.

1. Esta Ordenanza tiene vigencia indefinida y solo podrá ser derogada o modificados sus preceptos, por lo dispuesto en norma de rango superior o por la propia Ordenanza.

2. En el supuesto de que se promulgue una norma de superior rango que contradiga la misma, se entenderá derogada la Ordenanza en los aspectos puntuales a que se refiera dicha norma siempre que no sea posible la acomodación automática de la propia Ordenanza a la misma, que se entenderá hecha cuando, por la índole de la norma superior, solo sea necesario ajustar cuantías, modificar la dicción de algún artículo, etc.

TÍTULO I- NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LA CIRCULACIÓN

Capítulo I. Normas generales

Artículo 7. Usuarios, conductores y titulares de los vehículos.

1. El usuario de la vía está obligado a comportarse de forma que no entorpezca indebidamente la circulación, ni cause peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes.

2. El conductor debe utilizar el vehículo con la diligencia, precaución y atención necesarias para evitar todo daño, propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro, tanto a sí mismo como a los demás ocupantes del vehículo y al resto de usuarios de la vía. El conductor debe verificar que las placas de matrícula del vehículo no presentan obstáculos que impidan o dificulten su lectura e identificación.

Artículo 8. Obras y actividades prohibidas.

1. La realización de obras, instalaciones, colocación de contenedores, mobiliario urbano o cualquier otro elemento u objeto de forma permanente o provisional en las vías objeto de esta Ordenanza necesita autorización previa del Ayuntamiento, rigiéndose por lo dispuesto en las normas municipales.

2. Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlos peligrosos o deteriorar aquélla o sus instalaciones, o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.

3. Quien haya creado sobre la vía algún obstáculo o peligro, debe hacerlo desaparecer lo antes posible, adoptando entretanto las medidas necesarias para que pueda ser advertido por los demás usuarios y para que no se dificulte la circulación.

4. Se prohíbe arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda dar lugar a la producción de incendios o, en general, poner en peligro la seguridad vial.

5. Se prohíbe la instalación de carteles, postes, faroles o cualesquiera otros elementos que dificulten la visibilidad de las señales de circulación o pintura en el pavimento, o que sus características puedan inducir a error a sus usuarios.

6. Los contenedores de recogida de muebles o enseres, los de residuos de obras y los de desechos domiciliarios habrán de colocarse en aquellos puntos de la vía pública que se determinen por parte del órgano municipal competente, de modo que no entorpezca u obstaculice la libre circulación de los demás usuarios de la vía; para ello se deberá obtener autorización o licencia previa de ocupación en la vía pública y encontrarse perfectamente señalizados por cuenta de la persona o entidad interesada.

Artículo 9. Normas generales de conductores.

1. El conductor debe estar en todo momento en condiciones de controlar su vehículo. Al aproximarse a otros usuarios de la vía, debe adoptar las precauciones necesarias para su seguridad, especialmente cuando se trate de niños, ancianos, personas ciegas o en general personas con discapacidad o con problemas de movilidad.

2. El conductor de un vehículo está obligado a mantener su propia libertad de movimientos, el campo necesario de visión y la atención permanente a la conducción, que garanticen su propia seguridad, la del resto de ocupantes del vehículo y la de los demás usuarios de la vía. A estos efectos, deberá cuidar especialmente de mantener la posición adecuada y que la

mantengan el resto de los pasajeros, y la adecuada colocación de los objetos o animales transportados para que no haya interferencias entre el conductor y cualquiera de ellos.

3. Queda prohibido conducir utilizando cualquier tipo de casco de audio o auricular conectado a aparatos receptores o reproductores de sonido u otros dispositivos que disminuyan la atención permanente a la conducción, excepto durante la realización de las pruebas de aptitud en circuito abierto para la obtención del permiso de conducción en los términos que reglamentariamente se determine. Se prohíbe la utilización durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil, navegadores o cualquier otro medio o sistema de comunicación, excepto cuando el desarrollo de la comunicación tenga lugar sin emplear las manos ni usar cascos, auriculares o instrumentos similares. Quedan exentos de dicha prohibición los agentes de la autoridad en el ejercicio de las funciones que tengan encomendadas. Reglamentariamente se podrán establecer otras excepciones a las prohibiciones previstas en los párrafos anteriores, así como los dispositivos que se considera que disminuyen la atención a la conducción, conforme se produzcan los avances de la tecnología.

4. El conductor y los ocupantes de los vehículos están obligados a utilizar el cinturón de seguridad, cascos y demás elementos de protección y dispositivos de seguridad en las condiciones y con las excepciones que, en su caso, se determine reglamentariamente. Los conductores profesionales, cuando presten servicio público a terceros, no se considerarán responsables del incumplimiento de esta norma por parte de los ocupantes del vehículo. Por razones de seguridad vial, se podrá prohibir la ocupación de los asientos delanteros o traseros del vehículo por los menores en función de su edad o talla, en los términos que se determine reglamentariamente.

5. Queda prohibido circular con menores de doce años como pasajeros de ciclomotores o motocicletas, con o sin sidecar, por cualquier clase de vía. Excepcionalmente, se permite esta circulación a partir de los siete años, siempre que los conductores sean el padre, la madre, el tutor o una persona mayor de edad autorizada por ellos, utilicen casco homologado y se cumplan las condiciones específicas de seguridad establecidas reglamentariamente.

Artículo 10. Bebidas alcohólicas y drogas.

1. No puede circular por las vías objeto de esta ordenanza el conductor de cualquier vehículo con tasas de alcohol superiores a las que reglamentariamente se determine. Tampoco puede hacerlo el conductor de cualquier vehículo con presencia de drogas en el organismo, de las que se excluyen aquellas sustancias que se utilicen bajo prescripción facultativa y con una finalidad terapéutica, siempre que se esté en condiciones de utilizar el vehículo conforme a la obligación de diligencia, precaución y no distracción establecida en el artículo 7.

2. El conductor de un vehículo está obligado a someterse a las pruebas para la detección de alcohol o de la presencia de drogas en el organismo, que se practicarán por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas. Igualmente quedan obligados los demás usuarios de la vía cuando se hallen implicados en un accidente de tráfico o hayan cometido una infracción conforme a lo tipificado en esta Ordenanza.

Artículo 11. Visibilidad en el vehículo.

1. La superficie acristalada del vehículo deberá permitir, en todo caso, la visibilidad diáfana del conductor sobre la vía por la que circule, sin interferencias de láminas adhesivas.

2. Únicamente se permitirá circular con láminas adhesivas o cortinillas contra el sol en las ventanillas posteriores cuando el vehículo lleve dos espejos retrovisores exteriores que cumplan las especificaciones técnicas necesarias.

3. La colocación de los distintivos en la legislación de transportes, o en otras disposiciones, deberán realizarse de forma que no impidan la correcta visión del conductor.

4. Queda prohibido, en todo caso, la colocación de vidrios tintados o coloreados no homologados.

Capítulo II. De la circulación de los vehículos

Artículo 12. Sentido de la circulación.

Como norma general y muy especialmente en las curvas y cambios de rasante de reducida visibilidad, el vehículo circulará en todas las vías objeto de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial por la derecha y lo más cerca posible del borde de la calzada, manteniendo la separación lateral suficiente para realizar el cruce con seguridad.

Artículo 13. Utilización de los carriles.

1. El conductor de un automóvil, que no sea un vehículo para personas de movilidad reducida, o de un vehículo especial con la masa máxima autorizada que reglamentariamente se determine, debe circular por la calzada y no por el arcén, salvo por razones de emergencia, y debe, además, atenerse a las reglas siguientes:

En las calzadas con doble sentido de circulación y dos carriles, separados o no por marcas viales, debe circular por el de su

derecha.

Artículo 14. Utilización del arcén.

1. El conductor de cualquier vehículo de tracción animal, vehículo especial con masa máxima autorizada no superior a la que reglamentariamente se determine, ciclo, ciclomotor, vehículo para personas de movilidad reducida o vehículo en seguimiento de ciclistas, en el caso de que no exista vía o parte de la misma que les esté especialmente destinada, debe circular por el arcén de su derecha, si fuera transitable y suficiente, y, si no lo fuera, debe utilizar la parte imprescindible de la calzada. Debe también circular por el arcén de su derecha o, en las circunstancias a que se refiere este apartado, por la parte imprescindible de la calzada el conductor de motocicletas, de turismos y de camiones con masa máxima autorizada, que no exceda de la que reglamentariamente se determine, que, por razones de emergencia, lo haga a velocidad anormalmente reducida, perturbando con ello gravemente la circulación. No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, el conductor de bicicleta podrá superar la velocidad máxima fijada reglamentariamente para estos vehículos en aquellos tramos en los que las circunstancias de la vía aconsejen desarrollar una velocidad superior, pudiendo ocupar incluso la parte derecha de la calzada que necesite, especialmente en descensos prolongados con curvas.

2. Se prohíbe que los vehículos relacionados en el apartado anterior circulen en posición paralela, salvo las bicicletas y ciclomotores de dos ruedas, en los términos que reglamentariamente se determine atendiendo a las circunstancias de la vía o a la peligrosidad del tráfico.

Artículo 15. Supuestos especiales del sentido de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, o por motivos medioambientales, se podrá ordenar por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general o para determinados vehículos, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos, o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar la fluidez de la misma, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. Queda prohibido el tránsito por todo el casco urbano de La Coronada de toda clase de vehículos de mercancías peligrosas. Para aquellos vehículos cargados con tales mercancías, que tengan la necesidad de circular por La Coronada, como zona de paso, lo harán por otra vía alternativa, pudiendo utilizar en todo caso carretera EX-104 hasta EX- 348.

Queda excluido de esta prohibición, todos aquellos vehículos que transporten mercancías peligrosas, que tengan como operación necesaria la carga o descarga de la citada mercancía para fines sanitarios, industriales, comerciales o los destinados para el consumo. Los agentes de la Policía Local adoptarán las medidas oportunas tendentes a que se lleve a efecto lo establecido en el presente artículo, desviando y encauzando la circulación de estos vehículos por los itinerarios que se consideren más idóneos en cada momento, tanto desde el punto de vista de la seguridad vial como desde el de la fluidez del tráfico.

Capítulo III. De la señalización y tramitación de reserva de estacionamiento en la vía pública

Artículo 16. Objeto y características generales.

1. Se entiende como reserva de estacionamiento en la vía pública la señalización de un espacio en el que se prohíbe el estacionamiento de vehículos en determinado período temporal, permitiéndose exclusivamente algunas excepciones a vehículos determinados por la concesión de la reserva en función y relación con el objeto de la reserva.

2. Las reservas estará señalizadas mediante la señal R-308 prohibido el estacionamiento con "P" de reserva) y marcas viales reglamentarias, salvo en los casos singulares que se expresan en esta Ordenanza en que se adoptan otro tipo de señales. En las reservas queda prohibido exclusivamente el estacionamiento de vehículos no autorizados durante los días y horas señalizados, salvo que no figure ningún horario, en cuyo caso se entenderán "Permanentes".

Artículo 17. Tipos y clases de reservas.

1. Reservas de espacio para obras: Las personas o entidades que tengan licencia municipal de obras, para cuya realización sea necesaria la prohibición de estacionamiento a terceros con objeto de facilitar la carga y descarga de materiales o de conseguir protección ante la caída de obstáculos, etc., solicitarán la reserva a la Alcaldía por registro general. Las reservas de este tipo se concederán tras informe de la Policía Local y propuesta de resolución a la Alcaldía. En casos de urgencia, la Jefatura de la Policía Local podrán conceder a título provisional y, tras haber comprobado el pago de una fianza equivalente a la tasa correspondiente, la citada reserva a la espera de la definitiva concesión por la Alcaldía.

a) Se exigirá el pago de la tasa que corresponda de acuerdo con la correspondiente.

b) Las reservas solo se concederán cuando sea imposible por razones técnicas la utilización de un badén por obras, o cuando la obra se realiza en la vía pública y exige la prohibición de estacionamiento para evitar el corte de tráfico.

c) La reserva se señalará por los adjudicatarios de la licencia.

d) Uso de la reserva.- En la reserva podrán estacionar exclusivamente durante el horario los vehículos de carga y descarga de materiales de construcción que tengan autorización para circular por las calles en que se encuentra la reserva.

2. Reservas de espacio para discapacitados con movilidad reducida.

a) Se crearán las plazas de estacionamiento reservado para vehículos conducidos por discapacitados con movilidad reducida, en zonas de interés ciudadano en la vía pública.

b) La Alcaldía expedirá los permisos especiales para poder utilizar estas plazas reservadas de acuerdo con la legislación vigente.

c) La concesión se otorgará a quienes acrediten su derecho a este beneficio, en base al grado de movilidad reducida exigido por la Consejería correspondiente de la Junta de Extremadura, la cual expedirá certificado haciendo constar estos extremos. La concesión será indefinida, y solo finalizará si cesan las causas que motivaron la concesión o por fallecimiento del titular.

d) A quienes lo soliciten y cumplan los requisitos, se les facilitará una tarjeta de aparcamiento editada por la Consejería correspondiente de la Junta de Extremadura.

e) El titular de la tarjeta podrá utilizarla en cualquier vehículo en que se traslade, sea o no de su propiedad. Dicha tarjeta deberá colocarse en el interior del vehículo utilizado, siendo claramente visible desde el exterior del mismo.

f) Siempre que no se entorpezca la circulación de vehículos o peatones, a los vehículos ocupados por discapacitados se les podrá autorizar el estacionamiento en cualquier tipo de vía pública el tiempo imprescindible para realizar el acceso o la salida del vehículo por estas personas.

g) Son motivo de sanción, que pudiera llevar a la retirada de la tarjeta temporal o definitivamente:

- La utilización de la tarjeta por persona no autorizada.
- La utilización de la tarjeta sin que a la llegada o salida del vehículo acceda el titular de la misma.

3. Reserva de espacio para instalación de veladores.

a) Al ser esta autorización discrecional por parte del Ayuntamiento, la instalación de los veladores se sujetará en todo caso a lo que se determine específicamente en su Ordenanza municipal reguladora o en la que la sustituya, en función de la afección al dominio público, al tránsito peatonal y circulación y a la tranquilidad y seguridad ciudadana.

b) El incumplimiento de lo dispuesto en las normas dictadas por el Excmo. Ayuntamiento llevará aparejada la retirada de las mesas, sillas y veladores, que de no efectuarse voluntariamente por el interesado, se llevará a cabo en vía de ejecución subsidiaria a costa de éste, y la posible revocación de la autorización concedida.

Capítulo IV. Prioridad de paso.

Artículo 18. Normas generales de prioridad.

1. La preferencia de paso en las intersecciones se ajustará a la señalización que la regule.

2. En defecto de señal, el conductor está obligado a ceder el paso a los vehículos que se aproximen por su derecha, salvo en los siguientes supuestos:

a) Los vehículos que circulen por una vía pavimentada sobre los que procedan de otra sin pavimentar.

- b) Los vehículos que circulen por raíles sobre los demás usuarios.
- c) Los que se hallen dentro de las glorietas sobre los que pretendan acceder a ellas.

3. Reglamentariamente se podrán establecer otras excepciones.

Artículo 19. Tramos estrechos y de gran pendiente.

1. En los tramos de la vía en los que, por su escasa anchura, sea imposible o muy difícil el paso simultáneo de dos vehículos que circulen en sentido contrario, donde no haya señalización expresa al efecto, tiene preferencia de paso el que haya entrado primero. En caso de duda sobre dicha circunstancia, tiene preferencia el vehículo con mayores dificultades de maniobra, en los términos que reglamentariamente se determine.

2. En los tramos de gran pendiente, en los que se den las circunstancias señaladas en el apartado anterior, tiene preferencia de paso el vehículo que circule en sentido ascendente, salvo si éste pudiera llegar antes a una zona prevista para apartarse. En caso de duda se estará a lo establecido en el apartado anterior.

Artículo 20. Conductores, peatones y animales.

1. El conductor de un vehículo tiene preferencia de paso respecto de los peatones, salvo en los casos siguientes:

- a) En los pasos para peatones.
- b) Cuando vaya a girar con su vehículo para entrar en otra vía y haya peatones cruzándola, aunque no exista paso para éstos.
- c) Cuando el vehículo cruce un arcén por el que estén circulando peatones que no dispongan de zona peatonal.

2. En las zonas peatonales, cuando el vehículo las cruce por los pasos habilitados al efecto, el conductor tiene la obligación de dejar pasar a los peatones que circulen por ellas.

3. El conductor del vehículo tiene preferencia de paso, respecto de los animales, salvo en los casos siguientes:

- a) En las cañadas señalizadas.
- b) Cuando vaya a girar con su vehículo para entrar en otra vía y haya animales cruzándola, aunque no exista paso para éstos.
- c) Cuando el vehículo cruce un arcén por el que estén circulando animales que no dispongan de cañada.

4. El conductor de una bicicleta tiene preferencia de paso respecto a otros vehículos:

- a) Cuando para entrar en otra vía el vehículo gire a derecha o izquierda, en los supuestos permitidos, existiendo un ciclista en sus proximidades.
- b) Cuando los conductores de bicicleta circulen en grupo, serán considerados como una única unidad móvil a los efectos de la preferencia de paso, y serán aplicables las normas generales sobre preferencia de paso entre vehículos.

Artículo 21. Cesión de pasos en intersecciones.

1. El conductor de un vehículo que tenga que ceder el paso a otro no debe iniciar o continuar su marcha o su maniobra, ni reemprenderlas, hasta asegurarse de que con ello no obliga al conductor del vehículo que tiene la preferencia a modificar bruscamente su trayectoria o su velocidad, y debe mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular, y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que efectivamente va a cederlo.

2. Aun cuando tenga preferencia de paso, ningún conductor debe entrar con su vehículo en una intersección o en un paso para peatones si, previsiblemente, puede quedar detenido en ellos impidiendo u obstruyendo la circulación transversal.

3. El conductor que tenga detenido su vehículo en una intersección regulada por semáforo, constituyendo un obstáculo para

la circulación, debe salir de aquella sin esperar a que se permita la circulación en la dirección que se propone tomar, siempre que al hacerlo no entorpezca la marcha de los demás usuarios que avancen en el sentido permitido.

Artículo 22. Vehículos en servicios de urgencia.

Tienen preferencia de paso sobre los demás vehículos y otros usuarios de la vía los vehículos de servicio de urgencia, cuando se hallen en servicio de tal carácter. Pueden circular por encima de los límites de velocidad establecidos y están exentos de cumplir otras normas o señales, en los términos que reglamentariamente se determine.

Capítulo IV. Parada y estacionamiento

Artículo 23. Normas generales de parada y estacionamientos.

1. Se entiende por parada toda inmovilización de un vehículo durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo. No se considerará parada la detención accidental o momentánea por necesidad de la circulación.

2. Se entiende por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativo de la circulación o por el cumplimiento de cualquier requisito reglamentario.

3. La parada y el estacionamiento deberán efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de los usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo y el evitar que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

4. Los taxis y vehículos de gran turismo pararán en la forma y lugares que determine la correspondiente Ordenanza reguladora del servicio y debidamente señalizadas, en su defecto, lo harán con sujeción estricta a las normas que con carácter general se establecen en la presente Ordenanza para las paradas.

5. Los autobuses, únicamente podrán dejar y tomar viajeros en las paradas expresamente determinadas o señalizadas por la autoridad municipal.

6. El estacionamiento en la vía o espacios públicos de autobuses, camiones, autocaravanas, caravanas, carriolas, remolques, remolques ligeros y semirremolques enganchados o no a vehículos a motor, solo podrá realizarse en las zonas habilitadas expresamente para ellos por la autoridad municipal. Fuera de dichas zonas o, en defecto de las mismas, queda prohibido el estacionamiento de dichos vehículos en todos los espacios y vías públicas del término municipal.

7. La autoridad municipal podrá requerir a los titulares de centros docentes que tengan servicio de transporte escolar para que propongan itinerarios para la recogida de alumnos. Una vez aprobados estos, dicha autoridad podrá fijar paradas dentro de cada ruta quedando prohibida la recogida de alumnos fuera de dichas paradas.

Artículo 24. Prohibiciones de paradas y estacionamientos.

1. Queda prohibido parar en los siguientes casos:

- a) En las curvas y en sus proximidades.
- b) En pasos para peatones.
- c) En los carriles o partes de la vía reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.
- d) En las intersecciones y en sus proximidades.
- e) En los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a los usuarios a quienes les afecte u obligue a hacer maniobras.
- f) En zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos y pasos de peatones.

2. Queda prohibido estacionar en los siguientes casos:

- a) En todos los descritos en el número anterior del presente artículo, en los que está prohibida la parada.
- b) En los lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza o cuando colocado el distintivo se mantenga estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido.

- c) En zonas señalizadas para carga y descarga.
- d) En zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos.
- e) Sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.
- f) Delante de los vados señalizados correctamente.
- g) En doble fila.
- h) Delante de los vados permanentes señalizados correctamente.
- i) En el casco urbano, camiones y vehículos cargados con mercancías peligrosas. Queda a criterio de la autoridad municipal autorizar el estacionamiento de estos vehículos en zonas industriales que disten al menos 200 metros de cualquier zona transitada u ocupadas por una colectividad de personas como fábricas, almacenes, cafeterías, gasolineras etc.
- j) En el casco urbano, camiones cuya M.M.A. supere 5,5 toneladas, excepto en los polígonos y en terrenos autorizados."

Capítulo V. Carga y descarga de mercancías

Artículo 25. Normas generales.

Las operaciones de carga y descarga de mercancías deberán llevarse a cabo fuera de la vía pública, en los lugares habilitados y señalizados al efecto, en el horario que determine la Autoridad Municipal y por el tiempo imprescindible para su realización.

Excepcionalmente, cuando sea inexcusable efectuarlas en la vía, deberán realizarse sin ocasionar peligros ni perturbaciones graves al tránsito de otros usuarios y con la máxima celeridad posible. Si dichas operaciones no tuvieran carácter ocasional, los titulares de los comercios, industrias o locales afectados deberán solicitar al Ayuntamiento la autorización correspondiente.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, se permitirá la carga o descarga en los lugares en los que, con carácter general, esté prohibida la parada o el estacionamiento.

Las mercancías objeto de carga o descarga deberán trasladarse directamente al vehículo o al inmueble respectivamente, sin depositarlas en el suelo, y con la obligación del titular del establecimiento de dejar limpia las aceras.

Artículo 26. Zonas reservadas para carga y descarga.

Las zonas reservadas se señalarán, tanto vertical como horizontalmente, con las señales homologadas por las normas vigentes en materia de tráfico y circulación. En lo que se refiere a la extensión de dichas zonas, estarán supeditadas a lo que en cada momento determinen los técnicos municipales.

También podrán autorizarse zonas reservadas solicitadas a instancia de los comerciantes de determinadas zonas, requiriendo, en todo caso, informe previo de los técnicos municipales y resolución del Alcalde Presidente. Estas zonas se autorizarán siempre en precario, pudiendo ser modificadas o suprimidas por circunstancias que afecten a la circulación o al interés general.

El horario genérico de carga y descarga en las zonas reservadas será, salvo señalización o autorización expresa, de 08:00 a 13:00, de lunes a viernes, pudiéndose autorizar por la Alcaldía otros horarios especiales en casos justificados. El tiempo empleado en las operaciones de carga y descarga será el imprescindible para realizar las operaciones, sin que en ningún caso pueda superar los 15 minutos.

Solo podrán utilizar las zonas de carga y descarga los vehículos destinados al transporte de mercancías y los vehículos mixtos, destinados al transporte de mercancías y de personas, y así se deduzca de lo dispuesto en la ficha de inspección técnica del vehículo o de la tarjeta de transporte correspondiente.

Artículo 27. Carga y descarga en zonas peatonales.

1. De forma excepcional y mediante autorización del órgano municipal competente en materia de tráfico, o en su caso, de la Policía Local se podrá acceder a realizar las operaciones de carga y descarga en el interior de zonas de acceso peatonal.
2. En su modo de operación, la carga y descarga se regirán de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior de esta Ordenanza, que es de aplicación general.

3. El horario de carga y descarga en las vías peatonales se fijará en la correspondiente autorización.

Artículo 28. Carga y descarga en el resto de las vías.

1. En todos los supuestos en los que no existiere en las inmediaciones una zona habilitada para carga y descarga o que, debido a las características de la mercancía, ya por su volumen o fragilidad, o debido a las condiciones del servicio no fuere posible utilizar aquella, será precisa la obtención de autorización expresa del órgano municipal competente en materia de tráfico, en su caso, de la Policía Local, para la ocupación de la vía pública.

2. La autorización a la que se refiere el apartado anterior, deberá solicitarse con un mínimo de 24 horas antes de la ocupación de la vía pública, y por el tiempo que se considere necesario para realizar los trabajos. Si, como consecuencia de dicha ocupación, resultare un entorpecimiento grave para la circulación de vehículos o de personas, se adoptarán por la Policía Local las medidas pertinentes.

Capítulo VI. De las autorizaciones para entrada y salida de vehículos (Vados)

Artículo 29. Normas generales.

1. Las reservas de la vía pública necesarias para la entrada a garajes, fincas o inmuebles serán autorizadas por el Ayuntamiento de La Coronada las cuales deberán estar señalizadas mediante la placa detallada con la nomenclatura R-308e, establecida en el artículo 154 del RD 1428/2003, de 21 de noviembre.

2. Esta señal será colocada junto al acceso para el que se concede la licencia y de modo que su visión desde la vía pública sea frontal y permanente, incluso con las puertas de dicho acceso abiertas con toda su amplitud.

3. Dicha señalización vertical será necesaria, y además irá acompañada en el pavimento por la correspondiente marca longitudinal continua amarilla que delimite la zona afectada por la prohibición de estacionar, tanto en el acceso-salida, como en su caso en el acerado de enfrente.

4. La solicitud de vado podrá ser realizada por los propietarios y poseedores legítimos de los inmuebles a los que se haya de permitir el acceso, así como los promotores y contratistas en el supuesto de obras.

5. El expediente de concesión de entrada de vehículos podrá iniciarse de oficio o previa petición de los interesados y ha de acompañarse de la documentación que específicamente se establezca para tal fin, los cuales se verificarán por los órganos competentes y se otorgarán tras las comprobaciones oportunas de los documentos presentados y emitidos los informes preceptivos favorables por los servicios correspondientes.

6. Los vados se autorizarán siempre discrecionalmente sin perjuicio de terceros. El permiso no crea ningún derecho subjetivo a su titular y éste podrá ser requerido en todo momento para que lo suprima a su costa y reponga la acera a su anterior estado. Asimismo, el Ayuntamiento podrá establecer determinadas vías urbanas o, tramos o partes de las mismas, en las que no esté permitida la autorización de vados.

7. Las obras de construcción, reforma o supresión del vado serán realizadas, como norma general, por el titular del vado previa autorización expresa del Área Municipal correspondiente y bajo la inspección técnica de la misma.

Artículo 30. Suspensión temporal.

El Ayuntamiento podrá suspender por razones de tráfico, obras en vías públicas u otras circunstancias extraordinarias los efectos de las licencias con carácter temporal.

Artículo 31. Revocación.

1. Las licencias podrán ser revocadas sin derecho a indemnización por el órgano que las otorgó en los siguientes casos:

- a) Por ser destinadas a fines distintos para los que fueron concedidas.
- b) Por haber desaparecido las causas o circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.
- c) Por no abonar la tasa anual correspondiente.
- d) Por incumplir las condiciones de señalización adecuadas.
- e) Por causas motivadas relativas al tráfico o circunstancias de la vía pública.

2. La revocación dará lugar a la obligación del titular de retirar la señalización, reparar el bordillo de la acera a su estado

inicial, y entregar la plaza identificativa al Ayuntamiento.

Artículo 32. Baja.

Cuando se solicite la baja de la licencia de vado se deberá suprimir toda señalización indicativa de la existencia de la entrada, restablecer la acera y el bordillo al estado inicial, y entregar la placa en los servicios municipales correspondientes. Previa comprobación de estos requisitos por los servicios municipales correspondientes, se procederá a la concesión de la baja solicitada.

TÍTULO II - DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y DE LA RESPONSABILIDAD

Capítulo I. Medidas cautelares

Artículo 33. Retirada del vehículo.

1. Los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico podrán proceder, si el obligado a efectuarlo no lo hace, a la retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar que designe la autoridad competente, en los siguientes casos:

- a) Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o deteriore algún servicio o patrimonio público o deteriore el patrimonio público y también cuando pueda presumirse racionalmente su abandono.
- b) En caso de accidente que impida continuar su marcha.
- c) Cuando, procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, no hubiere lugar adecuado para practicarla sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.
- d) Cuando, inmovilizado un vehículo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la presente ordenanza, no cesasen las causas que motivaron la inmovilización.
- e) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como zonas de aparcamiento reservado para el uso de personas con discapacidad sin colocar el distintivo que lo autoriza.
- f) Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios y en las zonas reservadas a la carga y descarga.
- g) Cuando obstaculicen, dificulten o supongan un peligro para la circulación.

2. La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, si el conductor comparece antes de que el operario de la grúa haya comenzado la operación de retirada del mismo, siempre y cuando el conductor tome las medidas necesarias por hacer cesar la situación irregular en la cual se encontraba el coche.

3. Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada a la que se refiere el apartado anterior serán por cuenta del titular, del arrendatario o del conductor habitual, según el caso, que deberá abonarlos como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada.

4. Afecto de lo dispuesto en el apartado 1.a) se presumirá racionalmente abandonado en los siguientes casos:

- a) Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la autoridad competente.
- b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.
- c) Previamente será notificado este motivo a sus actuales propietarios, para que por sus medios sean retirados del lugar donde se encuentran y de no hacerlo, será la autoridad competente la que proceda a su retirada y los gastos que se originen serán abonados por los propietarios

Artículo 34. Inmovilización del vehículo.

1. Los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas podrán proceder a la inmovilización del vehículo, como consecuencia de presuntas infracciones a lo dispuesto en esta ley, cuando:

- a) El vehículo carezca de autorización administrativa para circular, bien por no haberla obtenido, porque haya sido objeto de anulación o declarada su pérdida de vigencia, o se incumplan las condiciones de la autorización que habilita su circulación.
- b) El vehículo presente deficiencias que constituyan un riesgo especialmente grave para la seguridad vial.
- c) El conductor o el pasajero no hagan uso del casco de protección o de los dispositivos de retención infantil, en los casos en que fuera obligatorio. Esta medida no se aplicará a los ciclistas.
- d) Se produzca la negativa a efectuar las pruebas a que se refiere el artículo 14 del RDL 6/2015, de 30 de octubre, o cuando éstas arrojen un resultado positivo.
- e) El vehículo carezca de seguro obligatorio.
- f) Se produzca una ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50 por ciento el número de plazas autorizadas, excluida la del conductor.
- h) El vehículo supere los niveles de gases, humos y ruido permitidos reglamentariamente según el tipo de vehículo
- i) Existan indicios racionales que pongan de manifiesto la posible manipulación en los instrumentos de control.
- j) Se conduzca un vehículo para el que se exige permiso de la clase C o D, careciendo de la autorización administrativa correspondiente.
- k) En el supuesto previsto en el artículo 39.4. del RDL 6/2015, de 30 de octubre.

2. La inmovilización se levantará en el momento en que cese la causa que la motivó.

3. En los supuestos previstos en los párrafos h) e i) del apartado 1, la inmovilización sólo se levantará en el caso de que, trasladado el vehículo a un taller designado por el agente de la autoridad, se certifique por aquél la desaparición del sistema o manipulación detectada o ya no se superen los niveles permitidos.

4. En el supuesto recogido en el párrafo e) del apartado 1 se estará a lo dispuesto en la normativa sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.

5. La inmovilización del vehículo se producirá en el lugar señalado por los agentes de la autoridad. A estos efectos, el agente podrá indicar al conductor del vehículo que continúe circulando hasta el lugar designado.

6. Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo serán por cuenta del conductor que cometió la infracción. En su defecto, serán por cuenta del conductor habitual o del arrendatario, y a falta de éstos, del titular. Los gastos deberán ser abonados como requisito previo a levantar la medida de inmovilización, sin perjuicio del correspondiente derecho de recurso y de la posibilidad de repercutirlos sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la Administración adopte dicha medida. Los agentes podrán retirar el permiso de circulación del vehículo hasta que se haya acreditado el abono de los gastos referidos.

Capítulo II. Responsabilidad

Artículo 35. Personas responsables.

La responsabilidad por las infracciones a lo dispuesto en esta ley recaerá directamente en el autor del hecho en que consista la infracción. No obstante:

- a) El conductor de cualquier vehículo para el que se exija el uso de casco por conductor y pasajero será responsable por la no utilización del casco de protección por el pasajero, así como por transportar pasajeros que no cuenten con la edad mínima exigida.

Asimismo, el conductor del vehículo será responsable por la no utilización de los sistemas de retención

infantil, con la excepción prevista en el artículo 13 del RDL 6/2015, de 30 de octubre, cuando se trate de conductores profesionales.

b) Cuando la autoría de los hechos cometidos corresponda a un menor de dieciocho años, responderán solidariamente con él de la multa impuesta sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, por este orden, en razón al incumplimiento de la obligación impuesta a éstos que conlleva un deber de prevenir la infracción administrativa que se impute a los menores.

c) En los supuestos en que no tenga lugar la detención del vehículo y éste tuviese designado un conductor habitual, la responsabilidad recaerá en éste, salvo que acredite que era otro el conductor o la sustracción del vehículo.

d) En los supuestos en que no tenga lugar la detención del vehículo y éste no tuviese designado un conductor habitual, será responsable el conductor identificado por el titular o el arrendatario a largo plazo, de acuerdo con las obligaciones impuestas en el artículo 11 del RDL 6/2015, de 30 de octubre.

TÍTULO III - PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y RECURSOS

Capítulo I. Procedimiento sancionador

Artículo 36. Normas de aplicación.

El procedimiento sancionador será el establecido en el Título VI de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

En todo lo no previsto en la disposición anterior, será de aplicación supletoriamente lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Artículo 37. Competencia sancionadora.

La sanción por infracciones cometidas en las vías urbanas del término municipal de La Coronada corresponderá al Sr. Alcalde, quien podrá delegar esta competencia de acuerdo con la legislación aplicable.

Artículo 38. Infracciones.

1. El cuadro general de infracciones en el que se tipifican las mismas, así como las cuantías de las sanciones a aplicar en el municipio de La Coronada, es el que figura en el anexo a la presente Ordenanza.

2. En el caso de infracciones en las que puedan imponerse la sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción o aquellas otras que puedan llevar aparejada la pérdida de puntos, una vez la sanción de multa adquiera firmeza administrativa, se dará traslado de las mismas a la Jefatura Provincial de Tráfico.

3. Aquellas infracciones que no estando explícitamente previstas en la presente Ordenanza, se hallen tipificadas en la legislación de tráfico, circulación y seguridad vial, o en sus normas de desarrollo y resultaren de competencia municipal por el tipo de vía en que se cometen y por la materia sobre la que versan, serán sancionadas con arreglo a los siguientes criterios:

a) Las infracciones a que hace referencia la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

4. Son infracciones leves serán las cometidas contra las normas contenidas en esta Ordenanza que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes.

5. Son infracciones graves, cuando no sean constitutivas de delito, las conductas tipificadas en esta ley referidas a:

a) No respetar los límites de velocidad reglamentariamente establecidos o circular en un tramo a una velocidad media superior a la reglamentariamente establecida, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del RDL 6/2015, de 30 de octubre.

b) Realizar obras en la vía sin comunicarlas con anterioridad a su inicio a la autoridad responsable de la regulación, ordenación y gestión del tráfico, así como no seguir las instrucciones de dicha autoridad referentes a las obras

c) Incumplir las disposiciones reglamentarias en materia de preferencia de paso, adelantamientos, cambios

de dirección o sentido y marcha atrás, sentido de la circulación, utilización de carriles y arcenes y, en general, toda vulneración de las ordenaciones especiales de tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

d) Parar o estacionar en curvas, cambios de rasante, zonas de estacionamiento para uso exclusivo de personas con discapacidad, túneles, pasos inferiores, intersecciones o en cualquier otro lugar peligroso o en el que se obstaculice gravemente la circulación o constituya un riesgo, especialmente para los peatones.

e) Circular sin hacer uso del alumbrado reglamentario.

f) Conducir utilizando cualquier tipo de casco de audio o auricular conectado a aparatos receptores o reproductores de sonido u otros dispositivos que disminuyan la atención permanente a la conducción.

g) Conducir utilizando manualmente dispositivos de telefonía móvil, navegadores o cualquier otro medio o sistema de comunicación, así como utilizar mecanismos de detección de radares o cinemómetros.

h) No hacer uso del cinturón de seguridad, sistemas de retención infantil, casco y demás elementos de protección.

i) Circular con menores de doce años como pasajeros de ciclomotores o motocicletas, o con menores en los asientos delanteros o traseros, cuando no esté permitido.

j) No respetar las señales y órdenes de los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico.

k) No respetar la luz roja de un semáforo.

l) No respetar la señal de stop o la señal de ceda el paso.

m) Conducir un vehículo siendo titular de una autorización que carece de validez por no haber cumplido los requisitos administrativos exigidos reglamentariamente en España.

n) Conducción negligente.

o) Arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios o accidentes, o que obstaculicen la libre circulación.

p) No mantener la distancia de seguridad con el vehículo precedente.

q) Circular con un vehículo que incumpla las condiciones técnicas reglamentariamente establecidas, salvo que sea calificada como muy grave, así como las infracciones relativas a las normas que regulan la inspección técnica de vehículos.

r) Incumplir la obligación de todo conductor de verificar que las placas de matrícula del vehículo no presentan obstáculos que impidan o dificulten su lectura e identificación.

s) No facilitar al agente de la autoridad encargado de la vigilancia del tráfico en el ejercicio de las funciones que tenga encomendadas su identidad, ni los datos del vehículo solicitados por los afectados en un accidente de circulación, estando implicado en el mismo.

t) Conducir vehículos con la carga mal acondicionada o con peligro de caída.

u) Conducir un vehículo teniendo prohibido su uso.

v) Circular con un vehículo cuyo permiso de circulación está suspendido.

w) La ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50 por ciento el número de plazas autorizadas, excluida la del conductor.

x) Incumplir la obligación de impedir que el vehículo sea conducido por quien nunca haya obtenido el permiso o la licencia de conducción correspondiente.

y) Circular en posición paralela con vehículos que lo tienen prohibido.

6. Son infracciones muy graves, cuando no sean constitutivas de delito, las conductas tipificadas en esta ley referidas a:

- a) No respetar los límites de velocidad reglamentariamente establecidos o circular en un tramo a una velocidad media superior a la reglamentariamente establecida, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del RDL 6/2015, de 30 de octubre.
- b) Circular con un vehículo cuya carga ha caído a la vía, por su mal acondicionamiento, creando grave peligro para el resto de los usuarios.
- c) Conducir con tasas de alcohol superiores a las que reglamentariamente se establezcan, o con presencia en el organismo de drogas.
- d) Incumplir la obligación de todos los conductores de vehículos, y de los demás usuarios de la vía cuando se hallen implicados en algún accidente de tráfico o hayan cometido una infracción, de someterse a las pruebas que se establezcan para la detección de alcohol o de la presencia de drogas en el organismo.
- e) Conducción temeraria.
- f) Circular en sentido contrario al establecido.
- g) Participar en competiciones y carreras de vehículos no autorizadas.
- h) Conducir vehículos que tengan instalados inhibidores de radares o cinemómetros o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico.
- i) Incumplir el titular o el arrendatario del vehículo con el que se haya cometido la infracción la obligación de identificar verazmente al conductor responsable de dicha infracción, cuando sean debidamente requeridos para ello en el plazo establecido. En el supuesto de las empresas de alquiler de vehículos sin conductor la obligación de identificar se ajustará a las previsiones al respecto del artículo 11 del RDL 6/2015, de 30 de octubre.
- j) Conducir un vehículo careciendo del permiso o licencia de conducción correspondiente.
- k) Circular con un vehículo que carezca de la autorización administrativa correspondiente, con una autorización que no sea válida por no cumplir los requisitos exigidos reglamentariamente, o incumpliendo las condiciones de la autorización administrativa que habilita su circulación.
- l) Circular con un vehículo que incumpla las condiciones técnicas que afecten gravemente a la seguridad vial.
- m) Realizar en la vía obras sin la autorización correspondiente, así como la retirada, ocultación, alteración o deterioro de la señalización permanente u ocasional.
- n) No instalar la señalización de obras o hacerlo incumpliendo la normativa vigente, poniendo en grave riesgo la seguridad vial.
- o) Instalar inhibidores de radares o cinemómetros en los vehículos o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico.
- p) Causar daños a la infraestructura de la vía, o alteraciones a la circulación debidos a la masa o a las dimensiones del vehículo, cuando se carezca de la correspondiente autorización administrativa o se hayan incumplido las condiciones de la misma, con independencia de la obligación de la reparación del daño causado.

Artículo 39. Sanciones

1. Las cuantías de las sanciones se ajustará a lo dispuesto en la legislación general sobre tráfico y seguridad vial, así como a cualquiera de las modificaciones que dicha normativa reciba en un futuro para este capítulo de sanciones, no obstante:

1.1 Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 80 euros, las graves con multa de 200,00 euros, y las muy graves con multa de 500,00 euros.

1.2 Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en la imposición de sanciones deberá tenerse en cuenta que:

- a) Las infracciones previstas en el artículo 38.6 c) y d) serán sancionadas con multa de 1.000,00 euros. En el supuesto de conducción con tasas de alcohol superiores a las que reglamentariamente se establezcan, esta sanción únicamente se impondrá al conductor que ya hubiera sido sancionado en el año inmediatamente anterior por exceder la tasa de alcohol permitida, así como al que circule con una tasa que supere el doble de

la permitida.

2. Las sanciones de multa podrán hacerse efectivas con una reducción del 50% sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado correctamente en el boletín de denuncia por el agente o, en su defecto, en la notificación posterior de dicha denuncia realizada por el instructor del expediente, siempre que dicho pago se efectúe durante los 20 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la citada notificación. El abono anticipado con la reducción anteriormente señalada, salvo que proceda imponer además la medida de suspensión del permiso o de la licencia de conducir, implicará únicamente la renuncia a formular alegaciones (artículo 94 L.S.V.) y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes.

En caso de efectuar alegaciones el denunciado, se entenderá su renuncia al descuento del 50% y se procederá a la tramitación del expediente sancionador, conforme al artículo 95 de la L.S.V.

Cuando el infractor no acredite su residencia legal en territorio español, el agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y, de no depositarse su importe, inmovilizará el vehículo.

En todo caso, se tendrá en cuenta lo previsto en el párrafo anterior respecto a la reducción del 50% y el depósito o el pago de la multa podrá efectuarse en moneda de curso legal en España o de cualquier otro país con quien España mantenga tipo oficial de cambio.

Capítulo II. Recursos

Artículo 40. Recursos.

Contra las resoluciones sancionadoras podrá interponerse el recurso de reposición de carácter potestativo previsto en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

El recurso se entenderá desestimado cuando haya transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado resolución expresa.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores del Ayuntamiento, de igual o inferior rango, regulen las materias contenidas en esta Ordenanza.

Disposición final.

La presente Ordenanza ha sido aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2019 y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

En La Coronada, a 12 de junio de 2021.- La Alcaldesa, María José Valdivia Sierra.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de La Parra
La Parra (Badajoz)
Anuncio 2815/2021

Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2020

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2020

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión que tuvo lugar el día 8 de junio de 2021, ha informado favorablemente la cuenta general del Ayuntamiento de La Parra, correspondiente al ejercicio 2020.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por término de quince días,

durante los cuales y ocho más los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://laparra.sedelectronica.es>.

En La Parra, a 14 de junio de 2021. El Alcalde-Presidente, Alejandro Lagar Nieto.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de La Roca de la Sierra
La Roca de la Sierra (Badajoz)

Anuncio 2809/2021

Aprobación definitiva del presupuesto general para 2021

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo plenario, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 13 de mayo de 2021, por el que se hizo aprobación inicial del presupuesto general único (integrado por el del propio Ayuntamiento) ejercicio 2021, dicho acuerdo pasa a definitivo.

I) Resumen del presupuesto:

ESTADO DE INGRESOS

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
A) Operaciones no financieras:		
A.1. Operaciones corrientes:		
1	Impuestos directos	342.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	42.900,00
4	Transferencias corrientes	412.640,00
5	Ingresos patrimoniales	175.500,00
A.2 Operaciones de capital:		
7	Transferencias de capital	15.000,00
B) Operaciones financieras:		
8	Activos financieros	10.000,00
	Total del estado de ingresos	998.040,00

ESTADOS DE GASTOS

RESUMEN POR CAPÍTULOS DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
A) Operaciones no financieras:		
A.1 Operaciones corrientes:		
1	Gastos de personal	318.700,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	312.985,00
3	Gastos financieros	2.500,00
4	Transferencias corrientes	143.650,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	30.000,00
A.2 Operaciones de capital:		
6	Inversiones reales	180.205,00
B) Operaciones financieras:		

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
8	Activos financieros	10.000,00
	Total del estado de gastos	998.040,00

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento.

A) Funcionarios.

Denominación; número de plazas; situación:

1. Con Habilitación Nacional:
 - 1.1. Secretaria-Interventora; 1; interina.
2. Escala de Administración General:
 - 2.1. Subescala Administrativa:
 - 2.2. Clase Administrativo; 1; propiedad.
3. Escala de Administración Especial:
 - 3.1. Subgrupo de Servicios especiales.
 - 3.1.1. Clase Policía Local; 2; propiedad y vacante.

B) Personal laboral.

Denominación; número de plazas; jornada; situación:

1. Fijos:
 - 1.1. Auxiliar Administrativo; 1; completa; cubierta.
 - 1.2. Encargada Biblioteca Municipal; 1; tiempo parcial (15 horas/semana); cubierta.
 - 1.3. Limpiadora edificios municipales; 1; tiempo parcial (26 horas/semana); cubierta.
2. Eventuales:
 - 2.1. Auxiliar administrativo; 1; tiempo completo; A cubrir temporalmente.
 - 2.2. Auxiliar domiciliario; 4; 20 horas/semana; 1 año. A cubrir temporalmente.
 - 2.3. Socorrista piscina municipal; 2; tiempo completo; dos meses y quince días. A cubrir temporalmente.
 - 2.4. Taquillero piscina municipal; 2; tiempo parcial (30 horas/semana); dos meses y quince días. A cubrir temporalmente.
 - 2.5. Jardinero; 1; tiempo completo. A cubrir temporalmente.

III) Bases de ejecución undécima.- Dedicación exclusiva de Concejál:

Por acuerdo plenario, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2019, se acuerda:

Primero: Atribuir a la Concejálía Delegada Especial de Obras y Servicios, dedicación exclusiva, a jornada completa, para el ejercicio de la competencia delegada especial por la Alcaldía para la dirección, inspección e impulso de las obras municipales y de los servicios que no sean de índole burocrática o asistencial, con efectos desde el (27/6/2019).

Segundo: Fijar una retribución mensual al titular de la Concejálía Delegada Especial de Obras y Servicios de (1.800,00 €)

Dichas retribuciones se han incrementado el 1 de enero de 2021, en el porcentaje de incremento de las retribuciones del personal del sector público que determina la legislación aplicable.

Todo lo cual, se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 169 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En La Roca de la Sierra, a 14 de junio de 2021.- El Alcalde, Alfonso González Almuiña.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Montijo
Montijo (Badajoz)
Anuncio 2804/2021

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN DEL AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

Siendo definitivo el acuerdo de aprobación de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Montijo adoptado provisionalmente por el Pleno Municipal en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace pública en su integridad con el articulado siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

- Artículo 1. Fundamento y objeto.
- Artículo 2. Hecho imponible.
- Artículo 3. Sujeto pasivo.
- Artículo 4. Responsables.
- Artículo 5. Cuota tributaria.
- Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.
- Artículo 7. Devengo.
- Artículo 8. Normas de gestión.
- Artículo 9. Infracciones y sanciones.
- Artículo 10. Legislación aplicable.
- Disposición Final.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

Artículo 1. Fundamento y objeto

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a los cuerpos o escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por este Ayuntamiento.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Serán sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a las que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria

La cuota tributaria resultará de aplicar las siguientes tarifas:

Grupo A1 y su correspondiente correlación o categoría para el caso del personal laboral.	35,00 euros
Grupo A2 y su correspondiente correlación o categoría para el caso del personal laboral.	30,00 euros
Grupo C1 y su correspondiente correlación o categoría para el caso del personal laboral.	25,00 euros
Grupo C2 y su correspondiente correlación o categoría para el caso del personal laboral.	20,00 euros
Agrupaciones Profesionales y su correspondiente correlación o categoría para el caso del personal laboral.	15,00 euros

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones

Estará bonificada la cuota de la tasa:

1.- Que la unidad familiar a la que pertenece disponga de unos ingresos anuales, por todos los conceptos, inferiores al importe del Salario Mínimo Interprofesional, descuento del 100%.

2.- Por familia numerosa, descuento de un 50% que acreditarán con el título de familia numerosa expedido por la Junta de Extremadura.

3.- Por desempleo, descuento del 50%, en el pago de la tasa los sujetos pasivos que figuren como demandantes de empleo, para la aplicación de la mencionada bonificación el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas anteriormente mediante el correspondiente certificado emitido por el SEXPE.

4.- Por minusvalía igual o superior al 33%, descuento del 25% que se acreditarán con el certificado expedido por el CADEX.

5.- Las bonificaciones 2,3 y 4 no serán acumulables.

Artículo 7. Devengo

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de actitud a que se refiere el artículo 2, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas.

La tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, las plazas que se oferten.

Artículo 8. Normas de gestión

1. La tasa regulada en esta Ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su

ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

2. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

3. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada. En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

Artículo 9. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 10. Legislación aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, así como en la Ordenanza fiscal general aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir esa fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra mencionada aprobación se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Montijo, a 11 de junio de 2021.- El Alcalde, Manuel Gómez Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Olivenza
Olivenza (Badajoz)
Anuncio 2821/2021

Lista definitiva de aspirantes admitidos a la convocatoria para la provisión, en régimen de personal laboral fijo, de plazas vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Olivenza, incluidas en la OPE 2018, sobre estabilización de empleo temporal

Don Manuel José González Andrade, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza.

Finalizado el plazo de subsanación a que hacen referencia las bases de la convocatoria para la provisión, en régimen de personal laboral fijo de plazas vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Olivenza, incluidas en la oferta de empleo público para el ejercicio 2018, sobre estabilización del empleo temporal,

HE RESUELTO:

Primero. Elevar a definitivas las listas provisionales de aspirantes admitidos publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz número 56, de 25 de marzo, por resolución de 23 de marzo de 2021, del Alcalde-Presidente, con inclusión en las mismas de los aspirantes que no fueron incluidos por error u omisión, y que se indican en el anexo I de la presente resolución.

Segundo: Ordenar la exposición de las citadas listas definitivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en la página web www.ayuntamientodeolivenza.com y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero: Ordenar la exposición en la presente resolución de los miembros de los tribunales que han de juzgar el procedimiento selectivo.

Los miembros del Tribunal encargado de seleccionar aspirantes para cubrir plazas de Peón Servicios Múltiples son:

- Presidente:
 - Titular: Don Félix González Márquez.
 - Suplente: Don José Luis Albarrán Babiano.
- Vocales:
 - Titular: Doña Dolores Martínez Ramos.
 - Suplente: Doña M.ª Soledad Jiménez Casado.
 - Titular: Doña Lorenza Hernández Sánchez.
 - Suplente: Doña Isabel Millán Alcalde.
 - Titular: Don Manuel Carrasco Méndez.
 - Suplente: Doña Elia Barco Guerrero.
 - Titular: Don Juan José Hernández Pérez.
 - Suplente: Don Miguel Ángel Campos Rodas.
- Secretaria:
 - Titular: Doña Inmaculada Cordón Rosado.
 - Suplente: Doña Josefa Lobato Sayavera.

Los miembros del Tribunal encargado de seleccionar aspirantes para cubrir plazas de Auxiliar de Enfermería son:

- Presidente:
 - Titular: Don Félix González Márquez.
 - Suplente: Don José Luis Albarrán Babiano.
- Vocales:
 - Titular: Doña Dolores Martínez Ramos.
 - Suplente: Doña M.ª Soledad Jiménez Casado.
 - Titular: Don Ángel Tuya Vicentes.
 - Suplente: Doña Dolores Delgado Rodríguez.
 - Titular: Doña M.ª Dolores Cué Pérez-Olleros.
 - Suplente: Doña Rosa Gema García Hernández.
 - Titular: Don José Ignacio Largo García.
 - Suplente: Don Juan Francisco Bravo Hernández.
- Secretaria:
 - Titular: Doña Inmaculada Cordón Rosado.
 - Suplente: Josefa Lobato Sayavera.

Los miembros del Tribunal encargado de seleccionar aspirantes para cubrir plazas de Camarero/a-Limpiador/a son:

- Presidente:
 - Titular: Don Félix González Márquez.
 - Suplente: Don José Luis Albarrán Babiano.

- Vocales:
 - Titular: Doña Dolores Martínez Ramos.
Suplente: Doña M.ª Soledad Jiménez Casado.
 - Titular: Doña Lorenza Hernández Sánchez.
Suplente: Doña Isabel Millán Alcalde.
 - Titular: Don Jesús Fernández Pulido.
Suplente: Don Francisco Flores Galván.
 - Titular: Don José Ignacio Largo García.
Suplente: Don Juan Francisco Bravo Hernández.
- Secretaria:
 - Titular: Doña Inmaculada Cordón Rosado.
Suplente: Josefa Lobato Sayavera.

Cuarto: Se determina el lugar para celebración de las pruebas el Instituto de Educación Secundaria Puente Ajuda, sito en la Avda. Villarreal, s/n., de Olivenza. Con arreglo al siguiente:

- Peón de Servicio Múltiple: Día 8 de julio de 2021, a las 10:00 horas.
- Auxiliares de Enfermería: Día 9 de julio de 2021, a las 10:00 horas.
- Camarero/a-Limpiador/a: Día 12 de julio de 2021, en los siguientes turnos:

- Primer turno: De 9:00 a 10:30 horas, desde Acevedo Márquez, Elena, hasta Píriz Valerio, Paloma.

- Segundo turno: De 11:30 a 13:00 horas, desde Píriz Valerio, Vanesa, hasta Vivas Molano, Lucía.

Quinto: Los/as aspirantes deberán venir provistos de:

- Documento Nacional de Identidad (DNI).
- Bolígrafo azul.
- Mascarilla, medida de seguridad según normativa dictada por el Ministerio de Sanidad por el COVID-19

INFORMACIÓN ADICIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD SANITARIA COVID-19.

Se recuerda que deben de abstener de la realización de las pruebas aquellas personas que presenten sintomatología (tos, fiebre, dificultad al respirar, etc.) que pudiera estar asociada con el COVID-19 ni tampoco, si ha estado en contacto estrecho con algún caso de COVID, hasta que no hay transcurrido la cuarentena domiciliaria durante los 14 días estipulados por Sanidad.

ANEXO I

LISTADO DEFINITIVO DE ADMITIDOS/AS AL PROCESO SELECTIVO DE CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES

Apellidos	Nombre	DNI
Aceituna Palos	Juan	*****505-*
Albano Pérez	José Luis	*****809-*
Allende Melchor	Miguel Ángel	*****528-*
Álvarez Señorón	Ángela	*****956-*

Apellidos	Nombre	DNI
Álvaro Martínez	José María	*****808-*
Álvez López	Luis	*****148-*
Antón González	Nuria	*****094-*
Arce Caride	José Manuel	*****844-*
Ayala Marín	Norma Georgina	*****218-*
Barrero Pérez	María Victoria	*****769-*
Barriga Boza	María José	*****829-*
Barroso Parro	Ana Belén	*****680-*
Becerra Delgado	Rosario	*****416-*
Benito Carapeto	María Jesús	*****383-*
Bonito Pacheco	María Concepción	*****726-*
Bordés Pacheco	María Concepción	*****273-*
Borreguero Pinto - Amaya	Jesús	*****813-*
Borreguero Rodríguez	Miguel Ángel	*****903-*
Botello Nogales	Diego Francisco	*****183-*
Budiño Alonso	Juan Esteban	*****791-*
Bueno Perera	Mariano	*****404-*
Bueno Rodríguez	Gracia María	*****039-*
Caballero Ocaña	Antonio	*****099-*
Cáceres Falcón	Domingo	*****597-*
Calderón Fernández	José Luis	*****036-*
Carapeto Núñez	Antonio	*****143-*
Carballo Martínez	Ángel Luis	*****621-*
Carrazo Acosta	Sonia	*****271-*
Carvalho Perera	María del Pilar	*****152-*
Carvalho Vidigal	José Antonio	*****242-*
Castaño Fernández	José María	*****018-*
Castilla Gallego	Ana Jesús	*****443-*
Castillo Cuello	Antonio	*****609-*
Cayado Campañón	Jessica	*****093-*
Clemente Rubio	Esteban	*****345-*
Contreras Flores	Francisco José	*****706-*
Coriano Maldonado	Víctor	*****276-*
De los Santos Almeida	Víctor Javier	*****258-*
Díaz Correa	José	*****647-*
Díaz Ideas	Alberto	*****055-*
Díaz Ramírez	José María	*****719-*
Díez Bermúdez	María Rosa	*****641-*
Domínguez Silva	Marco Aurelio	*****128-*
Dordio Estévez	Jonatan	*****485-*
Durán Boza	Carlos	*****918-*
Fernández Silva	Antonio	*****917-*
Ferrera Montero	Fernando	*****082-*
Figueredo Recio	Carmen Delfina	*****838-*
Figueredo Rodríguez	David	*****248-*
Fraile Hernández	Carlos	*****612-*
Gadella Rosado	Ana María	*****796-*
Galán Cayado	Alicia	*****884-*

Apellidos	Nombre	DNI
Galván Méndez	Lourdes	*****888-*
García Delgado	Manuel	*****155-*
Garrido Pinto	Javier	*****482-*
Gómez Cuello	Mercedes	*****156-*
Gómez Márquez	Inmaculada	*****714-*
González Ferrera	Raúl	*****668-*
González Núñez	Juan Manuel	*****630-*
González Núñez	Yolanda	*****663-*
González Vázquez	Juan Carlos	*****633-*
Greño Rubio	Manuela Francisca	*****500-*
Guisado López	Raúl	*****720-*
Gutiérrez Álvaro	José Manuel	*****158-*
Heredia Montañez	Gabriel	*****542-*
Heredia Montañez	Manuel	*****543-*
Heredia Suárez	Antonio	*****701-*
Hernández Paz	Alberto	*****714-*
Hidalgo Bueno	Rafael	*****699-*
Hidalgo Márquez	Judit	*****839-*
Jaén González	José María	*****786-*
León Mira	Antonio	*****564-*
Leroy Muñoz	Saúl	*****786-*
Lima Casas	Miguel Ángel	*****105-*
Lobo González	Esteban Joaquín	*****786-*
Lombardo Valle	María Santa	*****421-*
López Galván	Lluís	*****055-*
López Santos	Diego	*****052-*
Lozano Macías	Mónica	*****725-*
Luis Pacífico	Juan Carlos	*****638-*
Maestre Guerra	Miguel Ángel	*****360-*
Maestre Polo	Andrés	*****234-*
Márquez Brito	Amalia	*****984-*
Márquez Guzmán	Ángel	*****655-*
Márquez Margallo	Fernanda	*****037-*
Márquez Vaz	Julio Antonio	*****200-*
Marredo de la Cruz	María Engracia	*****553-*
Martín Hermosa	Carlos	*****776-*
Martínez Osorio	Rafael	*****326-*
Matos Díaz	María del Rosario	*****329-*
Mayorga Cuello	Juan	*****959-*
Méndez Leal	Alberto	*****630-*
Méndez Lozano	Francisco Javier	*****872-*
Mendoza Díaz	Fernando	*****924-*
Merino Zarallo	Francisco Javier	*****339-*
Michoa Pinilla	Germán	*****991-*
Mimbrero Cordero	Manuel	*****605-*
Montaño Arencón	Josué	*****557-*
Montaño Montaño	Francisco	*****417-*
Morcillo Cardenal	Juan Carlos	*****183-*

Apellidos	Nombre	DNI
Moreno Navarro	Andrés	*****497-*
Moroba Vidigal	Daniel	*****905-*
Mota Rodríguez	José Luis	*****355-*
Núñez Mangas	Carlos Javier	*****768-*
Núñez Núñez	María Carmen	*****802-*
Olivera García Retamero	Nicolás	*****809-*
Pache Martínez	Harley José	*****756-*
Panizo Bueno	Juan Antonio	*****028-*
Panizo Martínez	Miguel	*****693-*
Pastelero García	José Luis	*****089-*
Perera Díaz	Pablo	*****073-*
Perera García	Consuelo	*****885-*
Perera Rubio	Patricia	*****897-*
Pinilla Márquez	Daniel	*****790-*
Pires Brinquete	Paulo José	*****983-*
Píriz Vidigal	Inés María	*****155-*
Píriz Vidigal	Máximo	*****154-*
Pociño Brioa	Diego	*****146-*
Proenza García	José Mariano	*****057-*
Purrinha Santa	José Manuel	*****437-*
Ramos González	Francisco	*****185-*
Ramos González	Francisco Javier	*****294-*
Ramos López	Cynthia	*****963-*
Rasero Vázquez	Gabriel	*****145-*
Roldán Sousa	Manuel Antonio	*****997-*
Rosado Moroba	Domingo	*****610-*
Royano Martínez	Fernando	*****810-*
Salcedo Almeida	Dionisio Santos	*****691-*
Sánchez Amado	Gonzalo	*****313-*
Santos Fernández	Rocío	*****147-*
Santos González	José Pedro	*****318-*
Santos González	Ángel	*****992-*
Santos Márquez	Lourdes	*****587-*
Santos Márquez	Sara	*****109-*
Serrano González	Francisco Javier	*****506-*
Silgo García	Néstor Manuel	*****054-*
Silva Bonito	Fernando	*****795-*
Silva Bordés	Ismael	*****785-*
Silva Bordés	Roberto Carlos	*****235-*
Silva Cayado	Miguel Ángel	*****233-*
Silva Cordero	José Manuel	*****442-*
Silva Gadella	Juan Luis	*****385-*
Silva Hurtado	José Manuel	*****335-*
Silva Rivera	Antonio Manuel	*****745-*
Silva Rivera	María Encarnación	*****543-*
Silva Rodríguez	Juan Vicente	*****750-*
Silva Rodríguez	Sebastián	*****423-*
Sousa Martínez	Manuel	*****075-*

Apellidos	Nombre	DNI
Tanco Márquez	Juan Carlos	*****884-*
Tejado García	María Carmen	*****062-*
Valerio Perera	Soledad	*****212-*
Vaz Barrero	Juan Luis	*****550-*
Vázquez Ferrera	Inmaculada	*****143-*
Vázquez Ferrera	Rosa María	*****385-*
Vázquez Seoane	Daniel	*****152-*
Vázquez Silva	Elena	*****960-*
Vega Toscano	Remedios	*****849-*
Vélez Carrasco	Jesús Ignacio	*****588-*

AUXILIARES DE ENFERMERÍA

Apellidos	Nombre	DNI
Acedo López	Maria Ángeles	*****459-*
Acevedo Martínez	María Josefa	*****770-*
Acuña Núñez	Mercedes	*****177-*
Aguilar Rubio	Cristina	*****639-*
Aguilar Silva	María Belén	*****821-*
Alba García	Pilar	*****929-*
Alejandro Campanón	Sara	*****093-*
Almeida Boza	Marina	*****647-*
Almeida González	Antonia	*****619-*
Álvarez Bonito	Obdulia	*****297-*
Álvarez González	María Concepción	*****659-*
Álvaro García	Laura	*****036-*
Álvaro Olivera	Carmen	*****702-*
Alvaro Santos	Andrea	*****794-*
Álvez Corbacho	Purificación	*****740-*
Álvez Fernández	Verónica	*****530-*
Amador Pilo	Laura	*****561-*
Aparicio Chico	Isabel	*****085-*
Aragón Moreno	José Damián	*****664-*
Armendariz Carapeto	María Fátima	*****293-*
Asensio Rangél	Antonio	*****229-*
Ayala Gallardo	Joselyn Belén	*****967-*
Barcelo Meliton	Jorge	*****104-*
Barragán Hisado	Rosa	*****050-*
Barrancas Descalzo	Roberto	*****152-*
Bermejo Gutiérrez	Jennifer	*****061-*
Blanco Almeida	María Paloma	*****712-*
Blanco Tunez	Antonia	*****558-*
Bonito Sousa	Soledad	*****101-*
Bordés Barrada	Ana	*****652-*
Botello Nogales	Diego Francisco	*****183-*
Bravo Piñero	Margarita	*****055-*
Bravo Salguero	Sonia	*****217-*

Apellidos	Nombre	DNI
Broncano Constantino	Ingrid de los Ángeles	*****888-*
Bueno Abad	Judit	*****540-*
Calderon Fernández	José Luis	*****036-*
Calderón Sánchez	María Jesús	*****475-*
Camacho Tosina	Juana	*****458-*
Campañón Toscano	Jenifer	*****128-*
Campos Noriega	Lorena María	*****746-*
Candelo Zapata	María Fernanda	*****314-*
Cantero Durán	Susana	*****332-*
Carapeto Álvaro	María Carmen	*****546-*
Carballo Silva	Rosa María	*****758-*
Carretero Ramírez	Esther	*****104-*
Cayero Rubio	Ángela	*****267-*
Cedeño Rodríguez	Lucía	*****560-*
Conejo Andrade	M. Ángeles	*****105-*
Contreras Contreras	Eugenia María	*****983-*
Corbacho Poyatos	Marina	*****656-*
Corraliza Avilés	Cristina	*****807-*
Cutillas Giera	Patricia	*****286-*
De Felipe Larios	Estefanía	*****025-*
De la Concepcion	Amador Isabel	*****553-*
De la Cruz Brioa	Antonia	*****812-*
De la Cruz Lorido	Concepción	*****342-*
De la Cruz Rodríguez	Antonia	*****302-*
De la Rosa Rodríguez	Noelia	*****058-*
De los Santos Almeida	Rosa Catalina	*****671-*
Del Prado García	Carlos	*****083-*
Del Puerto Athane	Inés María	*****906-*
Delgado Méndez	Miriam	*****985-*
Díaz Bonito	María	*****926-*
Díaz Castaño	Luisa	*****594-*
Díaz Covarsí	Noelia	*****282-*
Díaz Gómez	Fátima	*****720-*
Díaz Valerio	Andrea	*****860-*
Díaz Valerio	Lucía	*****826-*
Domínguez	Antelo Sara	*****454-*
Domínguez Morán	M. Inmaculada	*****824-*
Dordio Ideas	Carmen	*****103-*
Durán Monroy	María Ángeles	*****816-*
Elkasdi Currás	Yasmina	*****634-*
Estévez Iglesias	Dennys	*****389-*
Fernández Cordero	María Teresa	*****602-*
Fernández Martínez	María Gema	*****957-*
Fernández Toro	Nuria	*****289-*
Fernández Valverde	Azahara	*****780-*
Figueredo Ramos	Marta	*****020-*
Flores Calzada	Amparo	*****092-*
Flores Martín	Blanca Isabel	*****487-*

Apellidos	Nombre	DNI
Fonseca Macho	María Victoria	*****891-*
Fretes Carballo	M. Carmen	*****692-*
Galván Méndez	Lourdes	*****888-*
Gamero Macarro	María del Carmen	*****812-*
García Bravo	Isabel	*****413-*
García Carvallo	Susana	*****645-P
García Castro	Dayana	*****232-F
García Roblas	Trinidad	*****010-*
Gil Dragón	Marta	*****934-*
Gil Rodríguez	Rocio	*****130-*
Gómez de Villar Sara	Concepción	*****605-*
Gómez Santos	Castora	*****752-*
Gómez Vidigal	Milagros	*****526-*
González Iglesias	María José	*****360-*
González Melado	Alicia	*****060-*
González Muñoz	Juan José	*****117-*
González Núñez	Begoña	*****526-*
González Pacheco	Alicia	*****792-*
González Píriz	María del Carmen	*****525-*
González Sánchez	Lourdes	*****675-*
Gragera García	Marina	*****177-*
Gudiño Martínez	Alicia	*****921-*
Guerrero Álvarez	Rocío	*****938-*
Guerrero Clemente	Alfonsa	*****497-*
Guillén Cordero	Juliana	*****660-*
Gutiérrez Guelt	Esmeralda	*****880-*
Gutiérrez Silva	Ana María	*****661-*
Hernández Asensio	Marina	*****646-*
Hernández Gómez	Lara	*****386-*
Hernández Núñez	Marta	*****508-*
Herrero García	Aroa	*****765-*
Herrero Núñez	Laura	*****981-*
Hita Holguín	M. Luz	*****715-*
Jiménez González	Cintia	*****833-*
Jorge Aguilar	Concepción	*****248-*
Jorge Correa	M. Purificación	*****412-*
Lagar Cuellar	María Carmen	*****395-*
Lavado González Regueral	María Soledad	*****687-*
Lindo Velasco	María Soterraño	*****664-*
López Berrocal	Marta	*****467-*
López Ferreira	María Carmen	*****631-*
López Palacios	M. Eleuteria	*****576-*
Lozano Crespo	Enrique	*****732-*
Lucio Segador	Francisco Javier	*****990-*
Lumera Zamora	Isabel María	*****547-*
Mancha Ruiz	Ana	*****194-*
Mangas Píriz	Miriam	*****923-*
Manso Iglesias	Lidia	*****695-*

Apellidos	Nombre	DNI
Marín Antequera	María Isabel	*****399-*
Marín Sánchez	Raquel	*****522-*
Marredo Ramallo	Jesús Manuel	*****943-*
Marredo Rubio	Rosa Maria	*****361-*
Marrero de la Paz	María del Cristo	*****220-*
Martín Martín	María Magdalena	*****672-*
Martínez Álvarez	María del Carmen	*****829-*
Martínez Bravo	Tania	*****533-*
Martínez Ferrera	Soledad	*****657-*
Martínez Rodríguez	Ana Isabel	*****696-*
Martínez Vellarino	Lorena	*****891-*
Méndez Cutilla	Patricia	*****146-*
Méndez Domínguez	María Amparo	*****194-*
Méndez Sánchez	Emilia	*****323-*
Meneses Zarza	María Isabel	*****187-*
Merino Martín	Ana	*****940-*
Minino González	María del Carmen	*****938-*
Montaño Bellino	Gemma	*****156-*
Moralo García	Sonia	*****619-*
Moreno Alfonso	Teodora	*****720-*
Moreno Franco	Margarita	*****772-*
Moreno Moreno	Carlos	*****053-*
Morente Echeverría	Rocío	*****390-*
Morera Varón	María Justa	*****632-*
Murillo Cordero	Guadalupe	*****416-*
Navajas Montaner	Antonia	*****831-*
Neves Dos Reis	Nelida	*****836-*
Nicolás Cayado	Cristina Belén	*****587-*
Nogales Madeiro	María Lourdes	*****187-*
Noguera Mendoza	Rosa M.	*****125-*
Nolasco Redrejo	Ángela	*****182-*
Nolasco Redrejo	Pilar	*****181-*
Núñez Brito	Cándida Pilar	*****754-*
Núñez Carballo	María Soledad	*****906-*
Núñez Píriz	Josefa Lucía	*****089-*
Olivera Álvaro	Cristina	*****747-*
Olivera Gómez	Eloy	*****010-*
Ortega Márquez	Elisabeth	*****087-*
Pajuelo Montes	Alejandro	*****082-*
Palacios Mangas	Estela	*****157-*
Palma García	Sheila	*****073-*
Pepe Ferrera	Marta	*****954-*
Pereira Pascasio	Almudena	*****167-*
Perera Mayorga	Gloria	*****515-*
Perera Rodríguez	María Isabel	*****581-*
Pérez Sesnilo	Ruth	*****532-*
Piñana Cordero	Luz Esmara	*****854-*
Piñero Escoriza	María Ángeles	*****861-*

Apellidos	Nombre	DNI
Píriz Vázquez	Paola	*****625-*
Pirrongelli Machón	Celia	*****962-*
Pizarro Martínez	María Mercedes	*****323-*
Portillo Cabalgante	Nagore	*****315-*
Povedano Corbacho	María del Rocío	*****685-*
Pulgarín Núñez	Mónica	*****658-*
Quesada Pérez	María Jesús	*****077-*
Ramos Carrasco	María Mercedes	*****567-*
Ramos López	Cynthia	*****963-*
Ramos Malcata	Francisco Javier	*****348-*
Recio Durán	María Esther	*****677-*
Recio Sierra	José Juan	*****622-*
Reyes Lindo	Almudena	*****367-*
Rivera Boza	Verónica	*****193-*
Rivero Contreras	Joaquina	*****722-*
Robledo Giráldez	Yolanda	*****271-*
Roco Méndez	María Sonia	*****032-*
Rodríguez de la Paz	José Luis	*****125-*
Rodríguez González	María Teresa	*****931-*
Rodríguez Perera	Isabel	*****665-*
Rodríguez Pinilla	Ana María	*****498-*
Rodríguez Trenado	Francisco César	*****181-*
Romero Asensio	Noemi	*****285-*
Romero González	Manuel	*****258-*
Romero Olivera	Marina	*****690-*
Rubiales Sánchez	Ana María	*****628-*
Ruíz Gómez	Inmaculada	*****523-*
Ruíz Gómez	Mónica	*****448-*
Salguero Sánchez	Miriam	*****348-*
Salido Traver	Marina	*****910-*
Sánchez Amado	Sonia	*****356-*
Sánchez Alfonso	María Cristina	*****745-*
Sánchez López	Andrea	*****499-*
Sánchez Sánchez	Ana	*****749-*
Sánchez Silva	Celia	*****747-*
Sánchez Torrente	Elena	*****177-*
Santervas González	Susana	*****155-*
Santos González	Amparo	*****994-*
Sequedo Conejo	María	*****816-*
Serrano Calzado	Lydia	*****223-*
Silva Bautista	Lucía	*****936-*
Silva Carballo	María Soledad	*****131-*
Silva Guzmán	María Mercedes	*****919-*
Silva Méndez	María del Carmen	*****215-*
Silva Olivera	Ana	*****571-*
Silva Olivera	Verónica	*****248-*
Silva Vidigal	M. Nieves	*****497-*
Sopa Perera	Cristina	*****963-*

Apellidos	Nombre	DNI
Sosa González	Alicia	*****939-*
Sta. Cruz Asensio	Montserrat	*****811-*
Terán Ortiz	Donají	*****386-*
Torrescusa Díaz	Verónica	*****713-*
Torrescusa Martínez	Manuel	*****635-*
Torvisco Pardo	Rosa Guayente	*****446-*
Vázquez Seoane	Daniel	*****152-*
Vázquez Silva	Cristina	*****959-*
Venegas Coronado	Andrea	*****945-*
Verdasco Sánchez	María	*****565-*
Vergara Morales	María Belén	*****106-*
Vidigal Carvalho	Concepción	*****008-*
Villafaina Olivera	Yolanda	*****595-*
Vivas Molano	Lucía	*****842-*
Vizuet Sobral	María Inmaculada	*****401-*
Zajara Serrano	Cristina	*****855-*
Zambrano Lisea	María Sheila	*****362-*

CAMARERO/A-LIMPIADOR/A

Apellidos	Nombre	DNI
Acevedo Márquez	Elena	*****935-*
Acevedo Muñoz	Trinidad	*****458-*
Agra Díaz	David	*****526-*
Aguilar Martínez	Miguel Ángel	*****337-*
Allende Melchor	Miguel Ángel	*****528-*
Almeida Boza	Marina	*****647-*
Almeida Gómez	Emilia	*****676-*
Almeida González	Antonia	*****619-*
Alonso Gómez	Ana Belén	*****726-*
Alonso Torres	Rafael	*****549-*
Álvarez Bonito	María Isabel	*****279-*
Álvarez Escalera	José Antonio	*****584-*
Alvarez Méndez	Julia	*****103-*
Álvarez Quintero	Raquel	*****583-*
Álvarez Rodríguez	David	*****735-*
Álvarez Señorón	Ángela	*****956-*
Álvarez Silva	María Isidora	*****480-*
Álvaro Castillo	Olga	*****472-*
Álvaro García	Daniel	*****037-*
Álvaro Vázquez	María Concepción	*****959-*
Álvez Barragán	Carlos Javier	*****016-*
Anaya Barrera	María Inmaculada	*****935-*
Andrades Rosado	Blanca	*****055-*
Antón González	Nuria	*****094-*
Antúnez Conejo	José María	*****341-*
Antúnez Fernández	Antonia	*****706-*

Apellidos	Nombre	DNI
Aparicio Chico	Isabel	*****085-*
Aranda Nicolás	Fco. Javier	*****458-*
Ardila Lima	María Carmen	*****404-*
Arroyo García	Olga María	*****645-*
Asensio Rivera	Agustín Juan	*****838-*
Ayala Marín	Norma Georgina	*****218-*
Barceló Melitón	Jorge	*****104-*
Barrena Pacheco	Sergio	*****639-*
Barrero Pérez	María Victoria	*****769-*
Barriga Boza	Beatriz	*****697-*
Barroso Parro	Ana Belén	*****680-*
Becerra Delgado	Fernanda	*****237-*
Becerra Delgado	Rosario	*****416-*
Benito Carapeto	María Jesús	*****383-*
Bermejo Carmelo	Esperanza	*****209-*
Berrocal Romero	Aris	*****148-*
Bonito Álvaro	Eduarda	*****661-*
Bonito Pacheco	María Concepción	*****726-*
Bonito Sousa	Antonio	*****100-*
Bordés Pacheco	María Concepción	*****273-*
Bordón Gordillo	María Ángeles	*****926-*
Borreguero Rodríguez	Miguel	*****903-*
Botello Nogales	Diego Francisco	*****183-*
Botello Salguero	María José	*****746-*
Boyero Santano	Juan	*****004-*
Bravo Caballo	Ángel José	*****801-*
Budiño Alonso	Juan Esteban	*****791-*
Bueno Olivera	Lucía	*****296-*
Bueno Rodríguez	Gracia María	*****039-*
Bueno Vázquez	Patricia	*****645-*
Caballero Ocaña	Antonio	*****099-*
Cabanillas Beltrán	Felisa	*****970-*
Caído Almeida	Sergio	*****611-*
Calderón Fernández	José Luis	*****036-*
Calvo Trenado	María Sagrario	*****257-*
Camacho García	Camila María	*****497-*
Caminero Méndez	María Carmen	*****965-*
Campañón Martínez	Juana	*****517-*
Campos Gamero	María Antonia	*****707-*
Cano Contreras	Ana	*****609-*
Carapeto Olivera	Sara	*****171-*
Carapeto Sierra	María Teresa	*****110-*
Carballo Martínez	Ángel Luis	*****621-*
Carpio Prada	Sara	*****231-*
Carrasco Mesa	María Manuela	*****513-*
Carrazo Acosta	Sonia	*****271-*
Carretas Cedeño	María Luisa	*****779-*
Carrón García	Rocío	*****906-*

Apellidos	Nombre	DNI
Carrón González	María Luz	*****504-*
Carrón Romero	María Dolores	*****729-*
Carvalho Martínez	María del Carmen	*****352-*
Carvalho Perera	María del Pilar	*****152-*
Castaño Jaen	M.ª del Carmen	*****357-*
Castaño López	María José	*****405-*
Castaño Núñez	Cristina	*****814-*
Castillo Aceituna	María	*****174-*
Cayado Campañón	Jessica	*****093-*
Cayado Márquez	Justa	*****925-*
Cayado Silva	Josefa Concepción	*****646-*
Cayado Silva	María Inmaculada	*****648-*
Cayero Martínez	Virginia	*****854-*
Cayero Vasco	María Ángeles	*****070-*
Cedeño Gómez	Francisco Javier	*****046-*
Cedeño Gómez	Jesús	*****045-*
Cedeño Rodríguez	Francisco	*****555-*
Cedeño Rodríguez	Lucía	*****560-*
Chamizo Alcántara	David	*****366-*
Charro Bravo	María	*****854-*
Chávez González	Verónica	*****070-*
Chicote Paniagua	Juan	*****461-*
Clemente Rubio	Esteban	*****345-*
Contador Flores	Alejandra	*****286-*
Contador Flores	Asunción María	*****285-*
Corbacho Luengo	María Jesús	*****010-*
Corbacho Silva	Alba	*****696-*
Cordeiro Gómez	Rosa María	*****290-*
Cordero Contador	Raquel	*****711-*
Cordero Contador	Rosa María	*****809-*
Cordero Duque	Noelia	*****422-*
Cordero González	Andrés	*****254-*
Cordero Gutiérrez	Ana Victoria	*****079-*
Cordero Marredo	María Remedios	*****393-*
Cordero Píriz	María Gertrudis	*****826-*
Córdoba Marín	Domingo	*****636-*
Correa Pérez	Alba	*****003-*
Correa Silva	Marta	*****017-*
Cortés Santos	Elena	*****331-*
Cortés Santos	María Carmen	*****330-*
Corvo Sandez	Guadalupe	*****846-*
Cosmo Díaz	Concepción	*****749-*
Cruzado Robles	José María	*****161-*
Cuello de la Cruz	Emilia	*****010-*
De Felipe Larios	Jennifer	*****726-*
De la Cruz Cabacas	Amparo	*****642-*
De la Cruz Cabacas	María del Carmen	*****771-*
De la Cruz Rodríguez	Antonia	*****302-*

Apellidos	Nombre	DNI
De la Rosa Núñez	Amparo	*****504-*
De la Rosa Núñez	Matilde	*****526-*
De la Rosa Silva	Josefa	*****020-*
Del Río Gallardo	Francisca	*****197-*
Del Yelmo Hurtado	María Jesús	*****387-*
Del Yelmo Hurtado	Verónica	*****386-*
Delgado Méndez	Alba	*****984-*
Díaz Bonito	María Manuela	*****540-*
Díaz Correa	José	*****647-*
Díaz Gil	María Cristina	*****566-*
Díaz Ideas	Alberto	*****055-*
Díaz Martínez	María Antonia	*****855-*
Díaz Montero	María Antonia	*****497-*
Díaz Ramirez	José María	*****719-*
Díaz Tejada	Candida	*****696-*
Díaz Tejada	María	*****642-*
Díaz Valerio	Sara	*****825-*
Diestro Miranda	Martín	*****058-*
Díez Delgado	Francisco	*****280-*
Díez Talaván	Laura	*****232-*
Díez Bermúdez	María Rosa	*****641-*
Domínguez Calatrava	María Mercedes	*****191-*
Domínguez Durán	Sara	*****258-*
Domínguez Matos	Celsa	*****590-*
Domínguez Ramallo	María Teresa	*****403-*
Domínguez Silva	Susana	*****679-*
Durán Amado	Marina	*****787-*
Durán González	German	*****118-*
Durán Núñez	Verónica	*****676-*
Escudero Conejo	Inmaculada Ángeles	*****667-*
Escudero Conejo	María Soraya	*****631-*
Espinoza Callisaya	Percy Luis	*****745-*
Esteban Sánchez	Jennifer	*****020-*
Estévez de Felipe	Sandra	*****173-*
Estévez Garrancho	Ismael	*****878-*
Falcón Ruiz	Sandra	*****712-*
Felipe Vidigal	Almudena	*****288-*
Felipe Vidigal	Gloria	*****790-*
Fernández Acosta	María Julia	*****379-*
Fernández Cabalgante	María Isabel	*****761-*
Fernández Cayado	Lourdes	*****324-*
Fernández González	María Beatriz	*****750-*
Fernández Holguera	Inmaculada	*****001-*
Fernández Rodríguez	Antonia	*****384-*
Ferrera Márquez	José Francisco	*****322-*
Ferrera Montero	Fernando	*****082-*
Ferrera Vázquez	Ana Begoña	*****278-*
Figueroa Larios	Soledad	*****370-*

Apellidos	Nombre	DNI
Físico Arrabal	María Carmen	*****433-*
Flores Calzada	Amparo	*****092-*
Fraile Hernández	Carlos	*****612-*
Franco Méndez	María	*****026-*
Fretes Carballo	María Carmen	*****692-*
Gadella Rosado	Ana María	*****796-*
Gallego Núñez	Dunia	*****384-*
Galván Pinto	Antonia	*****813-*
Gamero Gómez	Almudena	*****483-*
García Aguilera	María Mercedes	*****410-*
García Aunión	Juan	*****057-*
García Boyero	Manuela	*****733-*
García Boyero	María Milagros	*****414-*
García Carballo	Susana	*****645-*
García Carrón	Cristabel	*****057-*
García Cuello	Marina	*****070-*
García Fuentes	Margarita	*****893-*
García González	Monica	*****258-*
García Indias	Guadalupe	*****538-*
García Martínez	Carmen	*****302-*
García Olivera	Pedro Pablo	*****339-*
García Orellana	Vanesa	*****000-*
García Pinilla	Guadalupe	*****240-*
García Sánchez	Francisca	*****279-*
García Sández	Adelaida	*****226-*
Gastalver Martín	Jaime	*****414-*
Generelo Gómez	Julia	*****174-*
Gil Sánchez	Melodía	*****987-*
Gómez Acedo	Luciana	*****946-*
Gómez Bautista	María Rita	*****711-*
Gómez Márquez	Inmaculada	*****714-*
Gómez Márquez	María Del Carmen	*****530-*
Gómez Marzal	Concepción	*****929-*
Gómez Rodríguez	Verónica	*****855-*
Gómez Santos	Castora	*****752-*
Gómez Silva	María del Pilar	*****354-*
González Bautista	María Elena	*****783-*
González Brito	Laura	*****139-*
González Delgado	Rafael	*****609-*
González García	Ainhoa	*****629-*
González Gómez	María Dolores	*****042-*
González González	Yovana	*****526-*
González Guerrero	Raquel	*****898-*
González Guerrero	María	*****899-*
González Guillen	Vanesa	*****419-*
González Herrero	Blanca	*****357-*
González López	María del Carmen	*****436-*
González Muñoz	Juan José	*****117-*

Apellidos	Nombre	DNI
González Núñez	María Eugenia	*****590-*
González Núñez	Yolanda	*****663-*
González Rafael	Concepción	*****723-*
González Rafael	Eloína	*****722-*
González Ramos	María Montserrat	*****333-*
González Remigio	Tania	*****107-*
González Rodríguez	Dolores	*****150-*
González Rodríguez	María Teresa	*****783-*
González San Román	Sonsoles	*****873-*
González Sánchez	María Patrocinio	*****006-*
González Santos	Avelina	*****660-*
González Teodoro	María Victoria	*****970-*
Gordo Borrega	Vicente	*****756-*
Grandioso González	Margarita	*****580-*
Greño Rubio	Manuela	*****500-*
Gudiño Andrade	María Cristina	*****980-*
Guerrero Álvarez	María Carmen	*****633-*
Guerrero Álvarez	Rocío	*****938-*
Guerrero García	José Manuel	*****916-*
Guisado López	Raúl	*****720-*
Guzmán Alvarado	Diego	*****525-*
Hermosa González	María José	*****708-*
Hernández Álvarez	Antonio José	*****975-*
Hernández Anaya	Tania	*****690-*
Herrera Castilla	Juan Manuel	*****320-*
Hidalgo Márquez	Judit	*****839-*
Iglesias Gallardo	María Valentina	*****568-*
Jaime Maqueda	Antonia	*****793-*
Jaramillo Martínez	María Victoria	*****650-*
Jorge Bravo	Cristina	*****467-*
Lancho Huete	Joaquín	*****517-*
Lavado Rivero	María José	*****963-*
León Ardila	Casildo	*****558-*
Lima Domínguez	Inmaculada Concepn	*****213-*
Lima Torvisco	Carmen	*****550-*
Lindo Hermosel	Inés	*****710-*
Lombardo Valle	María Santa	*****421-*
López Bautista	María Carmen	*****146-*
López Domínguez	Encarnación	*****441-*
López Domínguez	José Francisco	*****308-*
López Flores	Dolores Filomena	*****076-*
López González	Miguel Antonio	*****378-*
López Mendoza	Antonia	*****496-*
López Mendoza	Laura Lucía	*****795-*
López Pérez	María Carmen	*****456-*
López Pérez	Sonia	*****783-*
López Pinilla	Ana María	*****955-*
López Piquer	Alejandra	*****982-*

Apellidos	Nombre	DNI
López Piquer	Lucía	*****583-*
López Santos	Diego	*****052-*
Lozano Macías	María Jesús	*****492-*
Luis Pacífico	Juan Carlos	*****638-*
Machado Benítez	Antonio	*****770-*
Macías Díaz	María Encarnación	*****033-*
Macías Méndez	María Concepción	*****760-*
Madera Risco	Sheila	*****626-*
Madroño Rodríguez	Nuria	*****227-*
Maestre Polo	Andrés	*****234-*
Magariño Sánchez	José Domingo	*****723-*
Malato Zancada	María Esther	*****543-*
Manzano Juárez	Cristina	*****849-*
Margallo González	María del Carmen	*****593-*
Margallo Herrero	Rubén	*****124-*
Márquez Brito	Amalia	*****984-*
Márquez Margallo	Fernanda	*****037-*
Márquez Nogales	Filomeno	*****892-*
Márquez Rojas	María Teresa	*****914-*
Marredo de la Cruz	María Engracia	*****553-*
Martínez González	María Dolores	*****430-*
Martínez Palomo	Carlos	*****238-*
Martínez Píriz	María Jesús	*****905-*
Martínez Ramos	José María	*****428-*
Martínez Ramos	Manuela	*****428-*
Martínez Sopa	Rocío	*****713-*
Martins de la Rosa	Dolores	*****251-*
Martins Gregorio	Antonia	*****063-*
Matos Díaz	María del Rosario	*****329-*
Matos López	Raquel	*****781-*
Mayo Toledano	María Pilar	*****047-*
Mayorga Sierra	María Elena	*****119-*
Mazón Hernández	Joaquín Manuel	*****223-*
Medina Silva	Aurelia	*****341-*
Méndez Leal	Alberto	*****630-*
Méndez Lozano	Alejandra	*****873-*
Méndez Macías	María Yolanda	*****641-*
Méndez Ramos	Nuria	*****503-*
Mesa Toscano	Isidora	*****993-*
Mesa Toscano	Josefa	*****991-*
Michoa Pinilla	Eulalia	*****776-*
Michoa Pinilla	María Luisa	*****087-*
Milán Rodríguez	Celia María	*****690-*
Mimbrero Cordero	Manuel	*****605-*
Molina Vargas	Ángela	*****044-*
Montañés Molina	Juan	*****572-*
Montañez Suárez	Amalia	*****283-*
Montaño Montaño	Francisco	*****417-*

Apellidos	Nombre	DNI
Montero Fernández	Verónica	*****888-*
Morales Robledo	María Celia	*****247-*
Morcillo Cardenal	Juan Carlos	*****183-*
Moreno Alfonso	Teodora	*****720-*
Moreno Franco	Margarita	*****772-*
Moreno Macías	José Ignacio	*****228-*
Morente Echeverría	Rocío	*****390-*
Moro García	Carmen	*****773-*
Moroba Vidigal	Daniel	*****905-*
Moroba Gamero	María Luisa	*****129-*
Mota Rodríguez	José Luis	*****355-*
Muñoz Hernández	María Carmen	*****584-*
Navarro Montañez	María del Pilar	*****511-*
Nikolaeva Nikolova	Stanimira	*****396-*
Nolasco Redrejo	Ángela	*****182-*
Nolasco Redrejo	Pilar	*****181-*
Núñez Almendros	Miriam Alexia	*****991-*
Núñez Bueno	Marta María	*****741-*
Núñez Matador	María Teresa	*****159-*
Núñez Cuello	Mónica	*****576-*
Núñez de la Rosa	Manuela	*****658-*
Núñez Núñez	María Carmen	*****802-*
Núñez Píriz	Josefa Lucía	*****089-*
Núñez Rodríguez	Beatriz	*****606-*
Núñez Ruiz	Concepción	*****279-*
Núñez Saldaña	Isabel	*****845-*
Núñez Vázquez	Francisco Javier	*****765-*
Núñez Vázquez	Jesús Vicente	*****766-*
Olivera Galván	María Alejandra	*****672-*
Olivera Piquer	Araceli	*****786-*
Olivera Piquer	Salvador	*****598-*
Olivera Vasco	Antonio	*****141-*
Ortega Márquez	Elisabeth	*****087-*
Ortega Toledo	María Carmen	*****893-*
Ortiz García	María Carmen	*****794-*
Pacheco Brito	María Mercedes	*****534-*
Panizo Martínez	Miguel	*****693-*
Perera Cordero	Elena Belén	*****926-*
Perera García	Consuelo	*****885-*
Perera López	Cristina	*****169-*
Perera Olivera	Joaquín	*****149-*
Perera Rubio	Patricia	*****897-*
Pérez Amo	José Antonio	*****811-*
Pérez Guriérrez	Guadalupe	*****964-*
Pérez Gutiérrez	Ana	*****218-*
Pérez Vadillo	Andrés	*****764-*
Piquer Gil	Juan Francisco	*****435-*
Pires Brinquete	Paulo José	*****983-**6

Apellidos	Nombre	DNI
Píriz Píriz	María Lourdes	*****262-*
Píriz Rubio	Sara	*****829-*
Píriz Valerio	Paloma	*****019-*
Píriz Valerio	Vanesa	*****423-*
Píriz Vidigal	Fátima	*****842-*
Píriz Vidigal	Inés María	*****155-*
Píriz Vidigal	Máximo	*****154-*
Pizarro Caballo	Eugenio	*****401-*
Pociño Méndez	Ana Vanesa	*****772-*
Pociños Bonito	Domingo	*****026-*
Pombero Márquez	Gloria	*****753-*
Pozo García	María del Rocío	*****829-*
Prieto González	María José	*****597-*
Prieto González	Verónica	*****082-*
Proenza Pérez	Lorena	*****424-*
Quesada Rodríguez	Gabriel Enrique	*****426-*
Raleira Sopa	Soraya	*****009-*
Ramos Alguijo	Estefanía	*****935-*
Ramos Alguijo	María Belén	*****934-*
Ramos González	Francisco	*****185-*
Ramos González	Francisco Javier	*****294-*
Ramos López	Cynthia	*****963-*
Rasero López	Noelia	*****094-*
Real Díaz	Caren	*****458-*
Rebola Rodríguez	Joaquín	*****860-*
Recio Méndez	Isabel María	*****039-*
Regalado Cortés	Alberto	*****038-*
Reja Rodríguez	José Carlos	*****042-*
Rivero Bueno	José	*****187-*
Rivero Figueredo	María Lucía	*****592-*
Rodríguez Asins	María Antonia	*****026-*
Rodríguez Asins	María Magdalena	*****162-*
Rodríguez Cayado	Agustín	*****479-*
Rodríguez Cayado	José María	*****308-*
Rodríguez Charro	Coral	*****583-*
Rodríguez Cuello	Emilia	*****142-*
Rodríguez Fernández	Fátima	*****932-*
Rodríguez Ferrera	Purificación	*****181-*
Rodríguez González	María Vanesa	*****020-*
Rodríguez Lozano	María Isabel	*****645-*
Rodríguez Madera	Clara María	*****559-*
Rodríguez Madera	Purificación	*****663-*
Rodríguez Muñoz	María de la Cruz	*****106-*
Rodríguez Pérez	María Carmen	*****756-*
Rodríguez Portillo	Emilia	*****833-*
Rodríguez Reyes	Francisco Javier	*****159-*
Rodríguez Salorino	Fátima	*****928-*
Rodríguez Sierra	Esther	*****965-*

Apellidos	Nombre	DNI
Rodríguez Solís	María Francisca	*****261-*
Roldán Rodríguez	María del Mar	*****530-*
Romano López	Susana	*****190-*
Romero Asensio	Noemi	*****285-*
Romero Díaz	María del Carmen	*****614-*
Rosa Acosta	Ana María	*****356-*
Rosa Serrano	Julio	*****926-*
Rua Villafaina	Eduarda	*****791-*
Sahagún Chamorro	Manuela	*****004-*
Salas Figueredo	Luisa	*****908-*
Salcedo Almeida	Dionisio Santos	*****691-*
Salgado Mayorga	María Carmen	*****834-*
Salguero Cumplido	Antonio	*****478-*
Salguero Sánchez	Miriam	*****348-*
Sánchez Alfonso	María Cristina	*****745-*
Sánchez García	Jorge	*****343-*
Sánchez Ledesma	Patricia	*****942-*
Sánchez Márquez	José Antonio	*****663-*
Sánchez Ortiz	Yolanda	*****492-*
Sánchez Soltero	Joaquina	*****234-*
Sández Estévez	María José	*****276-*
Sansón Martín	Jesús	*****005-*
Santana Fernández	Sonia María	*****824-*
Santos Fagundez	Virginia	*****255-*
Santos González	Ángel	*****992-*
Santos González	Encarnación	*****200-*
Santos Márquez	Lourdes	*****587-*
Santos Márquez	Sara	*****109-*
Santos Nascimento Barreiros Botico	Sonia Carla	*****328-*
Sayago Gil	María Josefa	*****538-*
Serrano Laureano	María del Carmen	*****152-*
Sevilla Pedrero	Ana María	*****901-*
Sevillano Monterrubio	Carmen	*****369-*
Silva Andrade	Manuela	*****602-*
Silva Bonito	Fernando	*****795-*
Silva Bravo	Josefina	*****523-*
Silva Cordero	María del Carmen	*****340-*
Silva Cordero	Rosario	*****944-*
Silva Gadella	Juan Luis	*****385-*
Silva Gamero	Ana Belén	*****159-*
Silva González	Mariana	*****281-*
Silva Guzmán	María Mercedes	*****919-*
Silva Hernández	Verónica	*****405-*
Silva López	María	*****041-*
Silva Méndez	Guillerma	*****749-*
Silva Méndez	María del Carmen	*****215-*
Silva Morro	Joaquín Manuel	*****356-*
Silva Olivera	Sandra Isabel	*****190-*

Apellidos	Nombre	DNI
Silva Rivera	Antonio Manuel	*****745-*
Silva Rodríguez	Juan Vicente	*****750-*
Silva Rodríguez	María Carmen	*****582-*
Silva Rolo	Noelia	*****506-*
Silva Vidigal	María Nieves	*****497-*
Simois Cantero	Bienvenida	*****652-*
Simois Cantero	Rosa María	*****651-*
Soler Lucas	María Isabel	*****446-*
Sousa Martínez	Elena	*****572-*
Sousa Martínez	Manuel	*****075-*
Sousa Proenza	María Belén	*****820-*
Spidiron	Viorica	*****893-*
Tejado García	María Carmen	*****062-*
Teixeira Mancha	Vanessa	*****905-*
Tinoco María	Rafael Alberto	*****903-*
Torrado Margallo	Rocío	*****141-*
Torrado Márquez	Gema	*****175-*
Torres Santos	Verónica	*****862-*
Torrescusa Romero	Estrella	*****510-*
Torrescusa Sánchez	Manuela	*****545-*
Torvisco Méndez	Esmeralda	*****989-*
Trigo Corbachio	María Dolores	*****430-*
Vaca Vidigal	Fátima	*****459-*
Valerio Perera	Soledad	*****212-*
Valverde Carballo	Ismael	*****906-*
Valverde Villatoro	Francisca	*****200-*
Vázquez Aranda	María Carmen	*****432-*
Vázquez Bonito	Natividad	*****906-*
Vázquez Cortés	Francisca	*****154-*
Vázquez García	Azucena	*****643-*
Vázquez González	María Belén	*****944-*
Vázquez Silva	Elena	*****960-*
Vega Rodríguez	María Ángeles	*****280-*
Vega Toscano	Remedios	*****849-*
Veiga Silva	Águeda	*****324-*
Vélez Macías	Noelia	*****029-*
Vidigal Mesa	Sara	*****173-*
Vidigal Rodríguez	Marina	*****167-*
Vidigal Santos	Rosa María	*****154-*
Vieira González	Paula	*****510-*
Villanueva Ruiz	María Alba	*****582-*
Vivas Maya	María Carmen	*****043-*
Vivas Molano	Lucía	*****842-*

En Olivenza, a 14 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, Manuel J. González Andrade.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Torremayor
Torremayor (Badajoz)
Anuncio 2802/2021**

Anuncio sobre cesión de bien mueble del Ayuntamiento de Torremayor

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Por el Ayuntamiento Pleno de Torremayor, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2021, se adoptó el acuerdo de cesión del bien mueble de titularidad municipal Silla Pediátrica Grizzly, con destino a una vecina con necesidades de movilidad, en los términos que constan en el expediente.

Se somete el expediente a información pública por el plazo de 20 días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, para que pueda ser examinado por los interesados a efectos de presentación de las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Torremayor, a 11 de junio de 2021.- El Alcalde, Manuel Estribio Sánchez.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Valencia del Mombuey
Valencia del Mombuey (Badajoz)
Anuncio 2807/2021**

Aprobación inicial de la modificación del Reglamento especial de honores y distinciones del Ayuntamiento de Valencia del Mombuey

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECIAL DE HONORES Y DISTINCIONES

El Pleno del Ayuntamiento de Valencia del Mombuey, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2021, acordó aprobar inicialmente la modificación del Reglamento especial de honores y distinciones de la localidad.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-, a fin de que, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, los interesados puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias municipales y sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://valenciadelmombuey.sedelectronica.es>); y presentar, en su caso, las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 49 in fine de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

En Valencia del Mombuey, a 11 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, Manuel Naharro Gata.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Valencia del Mombuey
Valencia del Mombuey (Badajoz)
Anuncio 2806/2021

Aprobación inicial de la Ordenanza municipal para la prevención de incendios forestales en Valencia de Mombuey

APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN VALENCIA DEL MOMBUEY

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal para la prevención de incendios forestales en Valencia del Mombuey (Badajoz), por acuerdo de Pleno de fecha 11 de junio de 2021, en sesión ordinaria; de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://valenciadelmombuey.sedelectronica.es>)

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Valencia del Mombuey, a 11 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, Manuel Naharro Gata.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Valencia del Mombuey
Valencia del Mombuey (Badajoz)
Anuncio 2808/2021

Aprobación provisional del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles

APROBACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 de la misma Ley, se pone en conocimiento general que en la Secretaría-Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público la aprobación provisional del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) y la modificación de la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la misma, llevado a cabo por el Pleno de la Corporación en fecha 11 de junio de 2021.

Los interesados, de conformidad con el artículo 18 del aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Treinta (30) días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro general del Ayuntamiento, bien presencialmente en horario de

oficinas o a través del registro electrónico en la sede electrónica <https://valenciadelmombuey.sedelectronica.es/>, o en los organismo o dependencias a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con el artículo 17.3 in fine del Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales de 2004.

En Valencia del Mombuey, a 11 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, Manuel Naharro Gata.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**
Ayuntamiento de Valencia del Mombuey
Valencia del Mombuey (Badajoz)

Anuncio 2805/2021

Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2020

"CUENTA GENERAL 2020"

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2020, la cual se encuentra integrada por los estados, cuentas y documentación complementaria regulados en la normativa vigente; de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (redacción dada por la disposición final décima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021), se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valencia del Mombuey, a 11 de junio de 2021.- El Alcalde-Presidente, Manuel Naharro Gata.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS**
Ayuntamiento de Villafranca de los Barros
Villafranca de los Barros (Badajoz)

Anuncio 2812/2021

Bases para la provisión por concurso-oposición de cuatro puestos de Trabajador Social indefinido para el Servicio de Atención Social Básica

Por la presente se pone en conocimiento del público en general que esta Alcaldía, mediante Decreto número 816/2021, de 11 de junio, ha resuelto aprobar las bases de la convocatoria para la provisión de forma indefinida mediante el sistema de concurso-oposición, de un cuarto puesto de Trabajador/a Social para el servicio de atención social básica, acogido al convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

HE RESUELTO:

Primero: Aprobar las bases que han de regir las pruebas selectivas para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una cuarta plaza de Trabajador Social en los servicios municipales cubriéndola mediante un contrato laboral con carácter indefinido para el Servicio de Atención Social Básica, acogido al convenio suscrito entre este Ayuntamiento y la Consejería de Sanidad de la Junta de Extremadura.

Segundo: Convocar el proceso selectivo para cubrir la plaza anterior, que se registrá por las siguientes bases:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE UN CUARTO PUESTO DE TRABAJADOR/A SOCIAL CON CARÁCTER DE INDEFINIDO PARA EL SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA, ACOGIDO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

Primero.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de estos criterios de selección la contratación laboral indefinida de un cuarto puesto de Trabajador Social en los servicios municipales, mediante el sistema de concurso-oposición libre adscrito al Servicio Social de Atención Social Básica del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en adelante SSASB.

La plaza convocada se cubrirá mediante contrato laboral de carácter indefinido a jornada completa, condicionado o vinculado a la existencia del convenio de colaboración con destino al servicio anteriormente mencionado y a suscribir entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura (o la que en cada momento sea competente) y este Excmo. Ayuntamiento, de tal manera que en el momento en que dejara de existir dicho convenio se produciría el consiguiente fin de la relación laboral entre quien cubriese la plaza que se oferta mediante las siguientes bases y el SSASB.

Las funciones a desempeñar serán las establecidas en la Ley 14/2015 de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura. Las retribuciones brutas a percibir serán las establecidas en convenio para un puesto de la misma categoría y especialidad.

Además corresponderá al titular de la plaza, objeto de la presente convocatoria, una vez adjudicada, el desempeño de las funciones contempladas en la relación de puestos de trabajo de este Excmo. Ayuntamiento, al margen de todas las derivadas del desarrollo de las actividades del título exigido para el acceso a este puesto, conforme a lo dispuesto por el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Estará, además, sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en las presentes bases, serán de aplicación al procedimiento selectivo el RDLeg 5/2015 de 30 de octubre del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/19886, de 13 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura y demás normativa vigente que resulte de aplicación.

Segundo.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en este procedimiento selectivo será necesario reunir las siguientes condiciones:

- ▣ Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- ▣ Tener cumplidos dieciséis años de edad antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- ▣ Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones a la plaza a la que se aspira.
- ▣ No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impidan, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- ▣ No estar incluido/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- ▣ Estar en posesión del título de Diplomatura o Grado en Trabajo Social o en condiciones de obtenerlo, aportando solicitud.
- ▣ Cumplir con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia.

Todos los requisitos precedentes deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición, y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la contratación, y acreditarse, en caso de ser seleccionado, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

A la fecha de la contratación debe además figurar inscrito/a en el Colegio Oficial de Trabajo Social, siendo preceptivo para el ejercicio de la profesión de Trabajo Social, por imperativo legal, hallarse incorporado a un colegio profesional.

Tercero.- Presentación de solicitudes.

- ▣ Instancias: A efectos de ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deberán presentar la siguiente documentación:
 - a) La instancia solicitando tomar parte en la oposición, conforme al modelo que aparece en el anexo II de estas bases. No admitiéndose otro tipo de modelo.
 - b) Copia del DNI.
 - c) Copia de la titulación requerida.

Los aspirantes deberán manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base segunda y que se comprometen a poner a disposición de la Administración municipal cuando sea requerido al efecto. Asimismo, también se compromete a prestar juramento, o promesa, de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

En el caso de aspirantes/as con discapacidad que soliciten adaptación de tiempo y/o medios, deberán tener reconocido por la Administración competente un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiéndose acreditar esta circunstancia en el momento de presentación de la solicitud.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden

PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes/as, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los/as solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de aspirantes/as.

□ Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina (de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes) o bien por la sede electrónica. También podrán presentarse conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y adelantar si se ha escogido esta vía, dentro del plazo de presentación copia de la solicitud, al fax 924527978 o bien al correo electrónico personal@villafrancadelosbarros.es.

□ Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de 5 días hábiles a contar del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el tablón edictal de la sede electrónica.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada. No se abonarán derechos de examen, por no tener aprobada tasa relativa al mismo por parte del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Cuarto.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del departamento de personal del Ayuntamiento y en el portal del ciudadano de su sede electrónica, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.

Si no existieren reclamaciones a la lista provisional se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de nueva publicación.

Si alguna instancia adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 3 días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución en el BOP, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos.

Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha, y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador.

Quinta.- Tribunal Calificador.

□ Composición:

El Tribunal Calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

- ▣ **Presidente:** Un empleado/a público municipal que será funcionario de carrera de igual o mayor grupo de clasificación profesional.
- ▣ **Secretario:** Un funcionario/a de carrera municipal que actuará solo con voz, pero sin voto. Su labor se ceñirá a dar fe pública.
- ▣ **Vocales:** Un empleado público por la Consejería competente de la Junta de Extremadura, un Trabajador Social asignado por el Colegio profesional de Trabajo Social y dos miembros de la función pública local de igual o superior titulación, categoría o especialización designados por el Alcalde.

En la designación de los miembros del Tribunal Calificador deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

A iniciativa de cada central sindical podrá estar presentes, durante la totalidad del proceso selectivo, un observador/a por cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en este Ayuntamiento.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

▣ **Asesores:** El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

▣ **Actuación del Tribunal:** El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y podrán ser recusados, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Todos los acuerdos del Tribunal Calificador se insertarán en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 47.7 letra d), de la Ley 7/2017, de 1 de agosto.

Sexta.- Desarrollo de las pruebas.

El orden de actuación de los/as aspirantes/as en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, conforme a la resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la realización del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los/as aspirantes/as en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2021, según recoge el DOE número 42 de fecha 3 de marzo de 2021, comenzando por los aspirantes que su primer apellido comience por la letra M, que estará vigente hasta el siguiente sorteo anual.

Los aspirantes no podrán acudir a la realización de las pruebas selectivas con dispositivos de telefonía móvil, pulseras electrónicas, relojes ni cualquier otro sistema que permita la emisión o recepción de comunicaciones, ni siquiera apagados, pudiendo ser comprobado este extremo en cualquier momento por parte de los miembros del Tribunal Calificador a través de los medios que estime oportunos. Ante el incumplimiento de esta previsión, el Tribunal Calificador podrá acordar, motivadamente, la exclusión del aspirante del proceso selectivo.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 15 días.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios del departamento de personal de este Excmo. Ayuntamiento y en el tablón virtual de su sede electrónica <http://www.villafrancadelosbarros.es/index.php/servicios/tablon-de-anuncios>. No se notificará individualmente a los aspirantes.

Los aspirantes/as serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del DNI, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por el Tribunal discrecionalmente.

La no presentación de un aspirante/a a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará Acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el acta se unirá al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los aspirantes.

Séptima.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición.

* Fase de concurso.

Esta fase que no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en valorarse los siguientes meritos:

a) Experiencia profesional.

- Servicios efectivos prestados como Trabajador Social, en la Administración Pública en igual puesto y mismas funciones que las que se desempeñaran en la plaza ofertada, se valorará con 0,10 puntos por cada mes completo de servicios prestados a jornada completa o parte proporcional en contrataciones a jornada parcial.
- Servicios efectivos prestados como Trabajador Social, con funciones distintas a las anteriormente citadas, se valorara con 0,05 puntos por cada mes completo de servicios prestados a jornada completa o parte proporcional en contrataciones a jornada parcial.

La puntuación máxima a considerar en este apartado será de 2 puntos.

La acreditación de la experiencia profesional se realizará mediante contrato de trabajo, documento público suficientemente acreditativo o certificado expedido por la Administración Pública contratante, junto con la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social para su constatación, siendo la vida laboral necesaria y complementaria de los anteriores y sin que sea suficiente por sí sola, para la acreditación de tales circunstancias. El Tribunal no valorará aquellos servicios aducidos de forma insuficiente o incorrecta o entregados fuera del plazo de presentación de solicitudes.

b) Formación.

Se valoraran los cursos de perfeccionamiento y especialización y los másteres oficiales, que versen sobre materias directamente relacionadas con la plaza a la que se opta e impartidos o certificados por las Administraciones Publicas, los colegios profesionales, las universidades, los acogidos a los distintos acuerdos de formación continua en las Administraciones Publicas, los de formación ocupacional y los organizados o impartidos por las organizaciones sindicales o sus fundaciones al amparo de convenios suscritos con la Administración General del Estado.

La puntuación máxima a considerar en este apartado será de 2 puntos y se valorará conforme a la siguiente tabla:

De 20 a 50 horas de duración	0,10 puntos
De 51 a 150 horas de duración	0,25 puntos
De más de 150 horas de duración	0,50 puntos
Máster	1 punto

No serán objeto de valoración aquellos cursos en los que no vengan especificados el número de horas y/o créditos. Sabiendo que 1 crédito equivale a 10 horas. Así mismo, el Tribunal no valorará aquellos cursos de formación presentados de forma insuficiente o incorrecta y no quedaran suficientemente acreditados, así como aquellos cursos que no se encuentren avalados por una Administración Pública.

* Fase de oposición.

Esta fase consistirá en superar dos pruebas de carácter eliminatorio:

- Primer ejercicio: Consistirá en contestar a un tests de 50 preguntas de respuestas alternativas, relativo al contenido de los temas del anexo I de las presentes bases, de las cuales existirá una sola correcta.

Los cuestionarios que se propongan contendrán 5 preguntas adicionales que sustituirán por su orden correlativo a aquellas que, en su caso, sean objeto de anulación. Este tests se valorará con una puntuación de 0 a 10, siendo imprescindible obtener una puntuación de 5 para realizar el siguiente ejercicio, supuesto practico. Se valorará con 0,20 puntos la pregunta bien contestada y descontará -0,05 puntos la pregunta mal contestada. Se concede la potestad al Tribunal para decidir la duración del ejercicio, comunicándose a los aspirantes momentos antes de su inicio.

- Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto practico, a criterio del órgano de selección, en los que el aspirante deberá acreditar el conocimiento y las habilidades propias del puesto de trabajo ofertado y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional, de entre las materias relacionadas en el anexo I. El tiempo para realizar este ejercicio será de 90 minutos y se valorará con una puntuación de 0 a 10, siendo imprescindible obtener una puntuación de 5 para que se considere superado.

En caso de empate en el resultado final del proceso selectivo, se dará prioridad a las calificaciones obtenidas en el segundo ejercicio, prueba práctica. De persistir el empate, a las calificaciones obtenidas en la prueba teórica. Y si a pesar de todo esto, no se consiguiera el desempate, el Tribunal de Selección tendrá potestad para realizar otra prueba práctica.

Octava.- Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará por orden de puntuación, un anuncio que contendrá las notas finales de los aspirantes y el que resulta seleccionado y

elevará dicha relación al Sr. Alcalde Presidente formulando la propuesta de nombramiento. Será seleccionado el aspirante que hayan obtenido la mejor puntuación, sin que pueda superar el número de aspirantes seleccionados el de los puestos objeto de esta convocatoria que es uno.

El resultado se expondrá en el tablón de anuncios del portal del ciudadano de la sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, abriéndose un plazo de 2 días hábiles, en el transcurso de los cuales se podrán formalizar las reclamaciones que se estimen pertinentes por los aspirantes.

Una vez resueltas por el Tribunal de Selección las reclamaciones que hubiesen sido presentadas el Tribunal levantará nuevo acta, donde quedaran atendidas dichas reclamaciones, en caso de que las hubiere. Procediéndose a su publicación de la misma forma señalada más arriba.

Novena.- Bolsa de trabajo.

Finalizado el proceso selectivo, con los aspirantes aprobados y no seleccionados para el puesto de trabajo, se establecerá una bolsa de trabajo por un periodo de tres años, según se establece en el artículo 29 del Reglamento de Ingreso del Personal en la Comunidad Autónoma de Extremadura, atendiendo al orden de sus puntuaciones finales, para atender posibles necesidades temporales o renunciadas en el cuarto puesto objeto de esta convocatoria o en cualquiera que se produzca entre el personal de Trabajadores Sociales adscritos al servicio municipal.

Décima.- Documentación a presentar por los aspirantes seleccionados.

La persona aspirante propuesta para su contratación estará obligada a presentar, en la Secretaría General de la Corporación, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la publicación del anuncio de la lista, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la base segunda y además la siguiente documentación:

- ▣ Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- ▣ Certificado médico que acredite la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias del puesto objeto de contrato.
- ▣ Justificante de colegiación en el correspondiente Colegio Profesional de Trabajadores Sociales del Estado español.
- ▣ Certificado de no haber sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y el abuso sexual y corrupción de menores, así como por tratos de seres humanos o, en su caso, solicitud autorizando al Ayuntamiento a recabar de oficio el certificado de delitos sexuales.

Quienes dentro del plazo no presentaren la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrá ser nombrado y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento a favor del aspirante siguiente que, habiendo superado la totalidad de los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Si ninguno de los aspirantes reuniera los requisitos exigidos, la plaza quedará vacante, efectuándose una nueva convocatoria.

Undécima.- Incidencias y recursos.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base primera de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

Contra las presentes bases, podrá interponerse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso de reposición ante la Alcaldía, sin perjuicio de que pueda impugnarse directamente, en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Los demás actos administrativos que se deriven de estas bases y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécima.- Igualdad de género en el lenguaje.

En los casos en que este documento utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

Decimotercera.- Disponibilidad de las bases.

Las presentes bases están a disposición de los interesados en el Departamento de Personal de este Excmo. Ayuntamiento para su consulta y en la sede electrónica de la página web del mismo. El Ayuntamiento facilitará copia del modelo de solicitud, anexo II, para participar en estas pruebas, a quien lo solicite.

ANEXO I: TEMARIO

1. Funciones del Trabajador Social y ética profesional. Código Deontológico de Trabajo social, publicado por el Consejo General de Trabajo Social.
2. Instrumentos del Trabajo Social. El informe Social. La Historia Social. El Sistema de Información de usuarios de Servicios Sociales.
3. Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
4. Ley 7/2016 de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la Exclusión Social.
5. Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales, la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.
7. Ley 5/2019, de 20 de febrero de Renta Extremeña Garantizada. Normativa reguladora, tramitación y gestión.
8. Decreto 202/2016, de 14 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Junta de Extremadura a los municipios de la región para la financiación de las ayudas para suministros mínimos vitales, modificado por el Decreto 11/2021, de 17 de marzo por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales.

9. Las pensiones de jubilación y de invalidez en su modalidad no contributiva. Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, por el que se desarrollan.
10. La ayuda a domicilio. Concepto. Modalidades, gestión, prestaciones y financiación.
11. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
12. Decreto 1/2009, de 9 de enero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
13. Catálogo de servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la dependencia, aplicables en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
14. Decreto 88/1996, de 4 de junio, por el que se regula el régimen de acceso a los centros residenciales dependientes de la Junta de Extremadura.
15. Ley Orgánica 1/1996, de protección jurídica del Menor. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia.
16. Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a Menores de Extremadura.
17. Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias Numerosas.
18. El Trabajo Social en el ámbito familiar. Modelos de intervención familiar. Mediación y orientación familiar.
19. Intervención social con menores infractores. La responsabilidad penal de los menores de edad.
20. El Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital.
21. Decreto 248/2013, de 30 de diciembre, por el que se crea el Observatorio permanente de la Familia y la Infancia de Extremadura, su organización, composición y funcionamiento.
22. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección Integral contra la violencia de género.
23. Ley 8/2001, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.
24. Orden de 30 de junio de 2008 por la que se regula el procedimiento de concesión y abono de la ayuda económica prevista en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
25. Ayudas de la Junta de Extremadura para facilitar la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género.
26. 26. Las personas con discapacidad: definición y clasificación. Procedimiento de reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.
27. Decreto 115/2006, de 27 de junio, por el que se regula el procedimiento de adjudicación de viviendas de promoción pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Decreto 1/2017 de 10 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas en materia de alquiler de viviendas.
28. Decreto 92/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas complementarias al alquiler de viviendas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
29. Las instituciones tutelares. La Comisión Tutelar de Adultos de Extremadura. Procedimiento de incapacitación. Internamiento involuntario.
30. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de derechos y libertades de los extranjeros en España. El régimen jurídico de las situaciones de los extranjeros.
31. Ley 5/2018, de 3 de mayo, de prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia.
32. La Seguridad Social en España. Prestaciones en su nivel contributivo.
33. Ley 12/2019, de 11 de octubre, del voluntariado de Extremadura.
34. Programas de acogida a personas sin hogar en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Naturaleza de los programas en centros de acogida en Extremadura.
35. Orden de 15 de junio de 2007 por la que se aprueba el plan regional para la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
36. Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan las subvenciones del Programa de ayudas a las mujeres víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables para el ejercicio 2021.
37. Orden de 6 de agosto de 2019 que regula el Programa de prevención con familias y menores en riesgo social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen.
38. Decreto 307/2015, de 4 de diciembre, que regula los programas de atención a las familias y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades públicas que los desarrollen.

ANEXO II:
MODELO DE SOLICITUD

Don/doña con DNI.....y fecha de nacimiento
, con domicilio a efectos de notificaciones en número
 población provincia de
, Teléfono de contacto: y dirección de correo electrónicoante V.I., comparece y,

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada para la provisión por el sistema de concurso-oposición de un cuarto puesto de trabajo de Trabajador Social, con carácter indefinido para el Servicio de Atención Social Básica, acogido al convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia númerode fecha y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

SOLICITA:

Ser admitido para tomar parte en las pruebas selectivas para esta convocatoria, declarando conocer el contenido de las bases de la convocatoria, aceptando íntegramente su contenido y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Acompaño a la presente solicitud, la siguiente documentación:

- Copia del DNI.
- Copia del título de Diplomatura o Grado en Trabajo Social o certificado que lo acredite.

Asimismo, el/la aspirante en los términos, extensión y efectos jurídicos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que al día de la fecha, cumple con todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras de esta convocatoria.

Que se compromete a poner a disposición de la Administración municipal, la correspondiente documentación justificativa del cumplimiento de estos requisitos cuando sea requerido al efecto.

Que manifiesta conocer que la inexactitud, falsedad u omisión de la información que se incorpora a esta declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar en el ejercicio de los derechos que como aspirante me asisten, sin perjuicio de las responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico a que hubiere lugar.

En, a ... de de.....

El/la solicitante:

Fdo.:

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, el Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y

tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz).

Tercero: Dar publicidad a la presente resolución mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de edictos del portal del ciudadano de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros y en el tablón de anuncios del Departamento de Personal, dar difusión a través de los medios de comunicación locales y enviar a la oficina local del SEXPE de Villafranca de los Barros.

Así lo firmo y hago saber, en fecha de 13 de junio de 2021, ante el Secretario General, en Villafranca de los Barros, la Concejal Delegada de Personal doña Isabel María García Ramos, por orden del Sr. Alcalde.

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Villafranca de los Barros
Villafranca de los Barros (Badajoz)

Anuncio 2811/2021

Lista definitiva, tribunal, fecha y lugar de realización de la primera prueba para una plaza de Auxiliar Administrativo interino para el Servicio Municipal de Obras

Por la presente se pone en conocimiento del público en general que esta Alcaldía, mediante decreto número 827/2021, de 14 de junio, ha resuelto aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, composición del Tribunal de selección y fecha y lugar de realización de la primera prueba, para la provisión de forma interina mediante el sistema de oposición, de una plaza de Auxiliar Administrativo para el servicio municipal de obras del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros.

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones y subsanaciones, para la provisión de forma interina, mediante el sistema de oposición, de una plaza de Auxiliar Administrativo para el servicio municipal de obras, del Ayuntamiento de Villfranca de los Barros, relacionada como anexo I de este decreto.

Segundo.- Aprobar la composición del Tribunal de Selección:

Presidente: Don Juan Jesús Vera Carrasco.

Suplente: Don Francisco Javier Martín del Corral.

Secretario: Doña María Nieves Fernández García.

Suplente: Don José Ortiz Ramírez.

Vocal:

Junta Extremadura: Don Feliciano Flores Romero.

Suplente: Don Francisco Javier Adamez Segovia.

Vocales:

Función Pública Local: Don Francisco Javier Durán García.

Doña Manuela Verjano Claro.

Don Pedro Jerónimo Rayo Álvarez.

Suplente: Doña Eva María Hernández Navarro.

Tercero.- Convocar a los miembros del Tribunal de Selección, para organización de las pruebas, el día 17 de junio de 2021, a las 10:00 horas, en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de los Barros en

plaza de España, 11 de Villafranca de los Barros (Badajoz).

Cuarto.- Convocar a los miembros del Tribunal de Selección, para la prueba teórica, del primer ejercicio de la fase de oposición, el día 23 de junio de 2021, a las 17:00 horas, en las instalaciones del Instituto de Educación Secundaria Meléndez Valdés, en calle San Ignacio, s/n de Villafranca de los Barros (Badajoz) y a los aspirantes el mismo día y lugar a las 17:30 horas.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se determinará, conforme a la resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la realización del sorteo público que ha de determinar el orden de actuación y prelación de los/as aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2021, según recoge el DOE de fecha 3 de marzo de 2021, comenzando por los aspirantes que su primer apellido comience por la letra "M", que estará vigente hasta el siguiente sorteo anual.

Quinto.- Los aspirantes deberán ir provistos de DNI, bolígrafo y declaración responsable COVID rellena y firmada indicada como anexo II de este decreto.

Si cualquier aspirante por hospitalización o aislamiento COVID no pudiera concurrir el día del examen y desea que se le guarde su derecho de optar a un examen de incidencias, cuando sea posible, deberá comunicar que desea acogerse a este derecho antes del día y hora del examen por el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento o por el Registro de su Sede Electrónica, aportando justificante médico. Trámite que podrá realizar bien directamente o a través de autorizado. El aspirante que no lo hiciera en tiempo y forma, se le tendrá por desistido de su derecho a examen.

Sexto.- Dar publicidad a este decreto mediante su inserción en el tablón electrónico del Portal del Ciudadano del Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, y en el tablón de anuncios de personal, dar difusión a través de los medios de comunicación locales y enviar a la oficina local del SEXPE.

Así lo firmo y lo hago saber, en fecha del encabezado, ante el Secretario General, en Villafranca de los Barros, la Concejala Delegada de Personal por orden del Sr. Alcalde.

ANEXO I

LISTA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS DEFINITIVAMENTE:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	Alfaro González, Manuel	***5944**
2	Álvarez Márquez, Esmeralda	***8313**
3	Álvarez Rubio, Ángeles	***8326**
4	Araya Castro, Leticia	***8007**
5	Arroyo Muñoz, Carolina	***7933**
6	Balado Barrera, María Rosario	***9122**
7	Barajones Prieto, David	***6741**
8	Barrantes Carabias, Rafael	***6131**
9	Bedoya Laverde, Luz Yinedt	***1483**
10	Blázquez García, María Pilar	***5038**
11	Borrasca Mateos, José Luis	***9320**
12	Bueno Barbecho, Fernando	***2448**
13	Burguillos Pinilla, Ana Isabel	***7591**
14	Caldera Antúnez, Diego	***5993**
15	Calderón González, Gema	***6764**
16	Campos Delgado, Juan	***0269**
17	Carrasco Becerra, María Dolores	***7556**
18	Carretero Delgado, Nuria	***7972**
19	Carro Pacheco, María Paz	***7732**
20	Castilla Borrego, Sandra	***9698**

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
21	Castro Morán, María del Pilar	***5467**
22	De Diego Díaz, Celia	***7363**
23	De Manuel Nogales, Elena	***6814**
24	Díaz Villalobos, María	***9446**
25	Domínguez Muñoz, Ana	***7962**
26	Fernández Donaire, Gloria	***7959**
27	García González, María Dolores	***6021**
28	García Malpica, Inmaculada	***6507**
29	García Olivera, Pedro Pablo	***9233**
30	García Pagado, María Teresa	***5131**
31	García Rebollo, Francisco Javier	***4553**
32	García Roblas, Sandra	***6125**
33	García Soto, Aida	***6977**
34	Garrido Naranjo, María Inés	***1650**
35	González Valades, Isidro	***2177**
36	Gordillo Justo, Juan José	***7100**
37	Gordillo Sánchez, Carmen Estrella	***7783**
38	Gordillo Toro, Patricia María	***5622**
39	Granadero Fuentes, Manuela	***5554**
40	Gutierro Gómez, Gloria	***7343**
41	Hernández Cardizales, Catalina	***8406**
42	Hernández Ríos, Laura	***5978**
43	Jiménez Llanos, María José	***6177**
44	Jiménez Márquez, María Luisa	***5007**
45	Jorge García, Patricia	***5176**
46	Justo Flete, María Carmen	***5992**
47	Laja Santiago, José Manuel	***7690**
48	Leria Rebollo, Serafina	***8326**
49	Lisea Candelario, Celia	***6771**
50	Macías Malpica, María Teresa	***5510**
51	Mangas Rama, Francisco Javier	***8162**
52	Márquez Moñino, Ana Belén	***8894**
53	Martín Padilla, Francisco Santos	***4368**
54	Merino Gómez, Beatriz	***8715**
55	Montaño Moreno, José Manuel	***5319**
56	Moraga Fernández, Raquel	***7731**
57	Morales García, Inmaculada	***1974**
58	Morales Marín, María Mar	***7992**
59	Moreno Cabezudo, María Josefa	***5552**
60	Moreno Guerra, José Manuel	***3707**
61	Muñoz Carretero, Marta	***8141**
62	Navarro Alzas, Irene	***9165**
63	Nieto Fernández, Sara	***1265**
64	Núñez Núñez, Tomasa	***7622**
65	Pagador Fernández, Anabel	***9104**
66	Pecero Buiza, Sara	***5618**
67	Pérez Jiménez, Coronada	***8015**
68	Porrás Molina, María del Carmen	***9100**

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
69	Rayo García, Carlos	***9243**
70	Real Gordillo, María Antonia	***8076**
71	Rico Acedo, María Pilar	***5809**
72	Risquete González, Soraya	***8346**
73	Roco Zorita, Francisco	***3882**
74	Rodríguez Núñez, Marina	***6037**
75	Rodríguez Pajares, Antonia	***5843**
76	Rodríguez Romero, María	***5460**
77	Romero Alonso, María Carmen	***5996**
78	Roncero Moreno, Raquel	***8407**
79	Rubio Trinidad, Raquel	***1254**
80	Saavedra Ledesma, María Concepción	***9573**
81	Sánchez Gallardo, Marta	***9702**
82	Sánchez Sayavera, José Manuel	***7529**
83	Sante Rubio, Lucía	***8996**
84	Santiago Rejano, Virginia	***6747**
85	Santos Rubio, José Antonio	***8276**
86	Torres Muñoz, María José	***5977**
87	Triviño Belinchón, Laura	***7955**
88	Valdeón Galeano, Sara	***8869**
89	Valdivia Ramírez, Teresa	***0289**
90	Verdejo Pacheco, Francisco	***0736**
91	Zache Pérez, Yolanda	***5851**

LISTA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS DEFINITIVAMENTE:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA (*)
1	Giraldo Pérez, Pedro	***7321**	1
(*) Causas de exclusión			
1	No presenta la solicitud en la instancia correcta, tal y como se solicita en la base tercera de la convocatoria y se incluye como modelo en el anexo II .		

ANEXO II:

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COVID-19

D./D^a _____ con NIF _____ participante en las pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros el día _____ a las _____ horas sobre la cobertura temporal de una plaza de Auxiliar Administrativo Interino para el Servicio Municipal de Obras.

DECLARO:

I. Que durante el desarrollo de las pruebas me comprometo a cumplir y seguir estrictamente las instrucciones en materia de prevención contra la COVID-19 que indique el Tribunal a los aspirantes.

II. Que no presento síntomas compatibles con la COVID-19, ni me encuentro en período de aislamiento por haber sido diagnosticado/a con la enfermedad o de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de la COVID-19.

En Villafranca de los Barros, a.....a de de

Firmado:_____.

Villafranca de los Barros, a 14 de junio de 2021.- Concejala Personal, Isabel María García Ramos.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop